



DALE! Deportivo

PÁG. 3

Always Ready salvó un punto y mantuvo su invicto en el torneo todos contra todos al igualar a un gol por lado con Real Tomayapo, en partido que se disputó en el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto.



**Lunes 12
Mayo 2025**

Año: 2
Tarija: Bs.4
Páginas: 42
Resto del país: Bs. 5

En Comando Nacional

LOCAL PÁG. 4

El MNR apuesta por la unidad y confirma que no presentará candidatos

La jornada del domingo 11 de mayo se llevó adelante el Comité Nacional del MNR, donde se debía definir si se presentaría un binomio de candidatos para las elecciones nacionales pactadas para el 17 de agosto del 2025.



Por falta de personal

Concejal de Yacuiba: La gente se está muriendo por falta de atención en salud

La falta de personal provoca que se suspenda la atención en diferentes áreas del hospital en Yacuiba. La concejal Rocabado indicó que esta situación es responsabilidad del alcalde y que debería buscar alternativas para atender este problema.

LOCAL PÁG. 6,7

LOCAL

PÁG. 6,7

Bancada de Unidos busca recuperar la directiva en la Asamblea Departamental

Lea Plaza indicó que el 24 de mayo fenece la gestión de la actual directiva y consideran que se debe confirmar una nueva directiva de consenso para devolver la institucionalidad a la Asamblea.

LOCAL

PÁG. 5

Fotomultas: Municipio señala que la seguridad vial es su competencia

El director de Gestión y Desarrollo Competencial mencionó que el artículo 132 de la CPE le faculta a los gobiernos municipales establecer acciones de control de tránsito e interponer multas y sanciones.



TINTA

PAG. 2

Sujeto se bañaba, se cae y acaba hospitalizado con una herida cortadura profunda en el cuello

NACIONAL

PAG. 12

Evo reconoce que gastaron dinero de la jubilación para construir teleféricos en La Paz



OPINIÓN

Emigrar para sobrevivir

Alfonso Cortez./El Deber

En un reciente viaje hacia el otro lado del Atlántico, aproveché para observar, escuchar, tomar nota e intentar acompañar –con discreción y distancia–, la vida de quienes tomaron la drástica decisión de emigrar de sus países de origen.

La mayor parte eran fácilmente reconocibles por sus rasgos, y aún más por el acento y tonada de su castellano. Creo tener buen oído para reconocer a un ecuatoriano; saber diferenciar entre un colombiano y un venezolano; incluso, notar las sutiles diferencias entre los rioplatenses. El tonillo chileno y peruano es característico; y el sonsonete paraguayo no tiene confusión. El acento centroamericano no me es tan familiar, quizás alguno de ellos se me confundió, aunque creo que el destino migratorio de esa población está más orientado hacia el Norte del continente americano.

Me los encontraba en el transporte público, solos o acompañados; en las tiendas y restaurantes, en la atención al cliente; en los parques y lugares de recreación, a cargo de niños o ancianos; caminando por las calles, en busca de trabajo o mirando vitrinas. Más de una decena de compatriotas se me cruzaron en este experimento de observación y toma de apuntes. La frase más simbólica

me la dio una funcionaria del aeropuerto al preguntarme la procedencia del vuelo, y luego de mi respuesta, la radiante expresión de su rostro al comentar: ¡yo también soy de Santa Cruz!

Las cifras de inmigrantes hispanoamericanos en España, por el idioma y cierta cercanía cultural, muestra la diversidad que ahora se vive en ese reino: de los 48,8 millones de habitantes, 8,7 millones (un 17,8%) han nacido en otro país. La llegada de extranjeros ha impedido la caída de la población. Casi uno de cada cuatro menores (el 22,3%) nacidos en España tiene al menos un progenitor extranjero. La actual España resulta ininteligible sin la presencia y la aportación de los extranjeros y de sus hijos que han nacido ahí.

La prensa española se vienen ocupando todo el tiempo del fenómeno migratorio, en especial, de la inmigración irregular que llega desde la zona ecolimática y biogeográfica del norte del continente africano, denominada la región del Sahel, que abarca diez países: Senegal, Gambia, Mauritania, Guinea, Malí, Burkina Faso, Níger, Chad, Camerún y Nigeria. España, después de Grecia, es el segundo país de la UE (Unión Europea) donde más ha crecido este año la inmigración irregular.

La escalada de violencia, las guerras y la

pobreza extrema expulsan a miles de desesperadas personas –la mayoría, menores no acompañados–, del norte de África en busca de un mejor destino en las costas europeas. Aunque el debate público está centrado en este flujo migratorio irregular –en especial, por las dramáticas circunstancias de su arribo–, las cifras son mínimas en comparación con quienes llegan de forma legal, y este es el caso de los hispanoamericanos.

Los “latinos” representan el 37% de los extranjeros. El doble que los de otros países de Europa (19%) o los africanos (17%). Estos inmigrantes resultan cada vez más imprescindibles en el mercado laboral español: “en el primer semestre de este año, 4 de cada 10 nuevos empleos fueron ocupados por extranjeros”, según el INE. “Los inmigrantes ya son el 13,6% de quienes trabajan en España. Y su tasa de actividad es del 78%, una de las mayores de la UE”, según un análisis del Banco de España. No es exagerado decir que, sin esta aportación, la economía española colapsaría.

Un reciente editorial de El País –uno de los principales diarios ibéricos–, reflexionaba al respecto: “La inmigración como fenómeno es una realidad que hay que gestionar, no un problema que hay que solucionar. Los discursos políticos que prometen soluciones ignoran que la población

extranjera ya es una parte inextricable de la sociedad, la economía y la cultura españolas. Una economía abierta y una sociedad pacífica a la que no vamos a renunciar seguirá atrayendo talento y mano de obra de fuera, inevitablemente junto con un número de desesperados dispuestos a jugarse la vida ante la falta de alternativas. España fue el cuarto país de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) que más inmigrantes permanentes legales recibió en 2022. La diversidad irá a más y es un reto con múltiples aristas. No es una amenaza ni socava la cohesión social. El miedo, el odio y el racismo, sí”.

A tropezones, los países receptores diseñan programas para gestionar esta masiva inmigración. Sin embargo, nuestros gobiernos deberían desarrollar políticas públicas para evitar que sus ciudadanos tengan que salir de sus fronteras para sobrevivir. Detrás de cada mirada que registraba en mis libretas, había una historia de separación, quiebre, soledad y sufrimiento. Encontré también casos de éxito, ilusiones de mejores días y sueños cumplidos. En cada testimonio: añoranzas, recuerdos y nostalgias.

¿No es posible que la población de un país piense que la única salida a la crisis se encuentre en la sala de embarque de un aeropuerto!

Pedagógica coincidencia

Juan Cristóbal Soruco./El Deber

El 21 de agosto de 1971 triunfó en La Paz uno de los golpes de Estado militares más violentos registrados en el país, que llevó a la Presidencia de la República al general Hugo Banzer Suárez y una coalición de los entonces partidos tradicionales: Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y Falange Socialista Boliviana (FSB), jefaturizados por Víctor Paz Estenssoro y Mario Gutiérrez, respectivamente.

Es evidente, como no se cansan de reiterar los seguidores de Banzer, que no se trató de un golpe en contra de la democracia. Desde 1969, en que los militares, bajo la conducción del entonces Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Alfredo Ovando Candia, derrocaron a un gobierno democráticamente elegido, se sucedieron en el ejercicio del poder las diversas corrientes existentes en el ámbito castrense, más o menos convertido en un partido político. Así, derrocado Ovando y luego de una sucesión grotesca de juntas militares, se impuso una que

levantó banderas de la izquierda, liderada por el general Juan José Torres, que alguna vez fue falangista, la misma que fue derrocada por una “nacionalista” de derecha, conducida por Banzer.

A 53 años de aquellas jornadas es posible observar con más cautela ese duro episodio, inscribiéndolo en el marco de la guerra fría en la que los países de la región estaban destinados a alinearse, con más o menos intensidad, con vergüenza o sin ella, con EEUU, país que estaba guerreando con la ex URSS con determinación.

Tan es así que las dictaduras de aquella tenebrosa época fueron barridas cuando en el país del norte se convencieron de que ganaban la guerra fría si recuperaban la sensatez de defender en verdad los derechos humanos y la democracia (agradecimiento eterno a Jimmy Carter).

Lo que sigue en debate son dos factores de la conducción gubernamental. Uno, si era necesaria, luego del momento de la confrontación en 1971, ejercer tanta violencia represiva. La dictadura banzerista

fue atroz y no dudó en participar en el famoso Plan Cóndor de “exterminio” de los opositores radicales establecido entre las dictaduras militares.

El otro, los resultados de la gestión económica del septenio banzerista, período en el que el país obtuvo muchos recursos (siempre en relación a nuestra magnitud como país) sólo comparable con los que administró Evo Morales, y, ambos, con sus diferencias de objetivos terminaron conduciendo al país a una severa crisis. Grosso modo, en uno y otro período el destino de los recursos obtenidos fue a satisfacer a los sectores sociales favorables a los conductores del gobierno, en un marco de creciente corrupción.

Volviendo al presente, este 21 de agosto, el presidente del Estado ha dado un paso más en la organización (a la luz del día y en total impunidad) de un golpe de Estado: ha presentado al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) y al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), cuatro pre-

guntas que incluiría en un sui generis referendo que él está dispuesto a convocar por encima de la CPE y las leyes, y en contra de la pacífica convivencia ciudadana.

Obviamente sin, aún, tanques en las calles (aunque ya hubo una especie de prólogo), se trata de un golpe a la institucionalidad democrática del país, cuyas consecuencias, si se mantiene el capricho presidencial (apoyado por su ministro de ¿Justicia?, de quien ya escucho sus dientes chirriar cuando sea condenado al infierno), son muy peligrosas porque pueden empujar al país a una confrontación interna.

Así, como el 21 de agosto de 1971 la vida política del país se definió en las calles, el 21 de agosto de 2024 se la quiere definir a través de decretos presidenciales y referendos amañados. En 1971 la decisión final dependía de con cuántas unidades militares contaba cada facción; la de 2024 lo será por cuántos magistrados del TCP y vocales del OEP cuenta cada posición.

En definitiva, son pedagógicas las coincidencias de hechos políticos...

El MNR apuesta por la unidad y confirma que no presentará candidatos

► La jornada del domingo 11 de mayo se llevó adelante el Comité Nacional del MNR, donde se debía definir si se presentaría un binomio de candidatos para las elecciones nacionales pactadas para el 17 de agosto del 2025.

AGENCIAS/ELANDALUZ

“Hoy el MNR le está diciendo a Bolivia nuevamente, primero la patria más allá de cualquier interés”, con estas palabras el jefe nacional del Movimiento Nacionalista Revolucionario, MNR, confirmó que el partido rosado no presentará candidatos para las elecciones nacionales y apostará por la unidad para evitar que el MAS se prolongue en el Gobierno de Bolivia.

Cabe mencionar que la jornada del domingo 11 de mayo se llevó adelante el Comité Nacional del MNR, donde se debía definir si se presentaría un binomio de candidatos para las elecciones nacionales pactadas para el 17 de agosto del 2025. Tras dicha reunión donde Torres Terzo había presentado su renuncia como jefe nacional del partido rosado, ya había intereses personales, sin embargo, dicha renuncia fue rechazada por mayoría. El comando también decidió por mayoría no presentar candidatos y buscar la unidad.

“Le estamos demostrando al país que el MNR es capaz de hacer cualquier sacrificio con tal de salvar a la patria, como en el año 1952 con una revolución nacional y en el 85 con el decreto 21060, que salvo a Bolivia de una hiperinflación, en 2003 MNR fue derrocado pero volveremos, hoy la misión es trabajar por la unidad”, dijo Torres Terzo.

Torres Terzo aseveró que un grupo minoritario buscaba que se el MNR presente candidatos, decisión que hizo que haya un estancamiento en dicho Comando y provocó que Torres Terzo presente su renuncia al cargo de jefe nacional, solicitud que fue rechazada.

“Es importante decir que había un grupo minoritario de malos compañeros que querían presentar una candidatura para las elecciones, una candidatura que no representaba a nadie y peor iba en contra de las aspiraciones de la patria, hoy Bolivia pide un candidato que sea capaz de solucionar la crisis económica, que pueda consolidar un Gobierno fuerte y de renovación hoy se debía separar el trigo de la paja y eso se hizo” declaró Torres Terzo.

Finalmente al ser ratificado como jefe nacional del MNR, Torres Terzo nuevamente instó a trabajar en la unidad para derrotar al MAS. Ya que al momento de poner su renuncia aclaró que no sería parte de la división que representaba presentar candidatos.

“Hay formas de ser masista una es ser de ese partido la otra es dividir el voto, el masismo acabó con 100 mil millones de dólares que salió del gas, y su objetivo es acabar con todo hasta dejarnos como Cuba o Venezuela y eso va a pasar si no nos unimos, el día que perdamos nuestra libertad será irreversible” acotó Torres Terzo.



FOTO REFERENCIAL

EXTRAVIO

SE A EXTRAVIADO LA PLAQUETA DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTOR DE COLOR BLANCO CLASE VOLQUETA NISAN CÓNDOR CHASIS No MK211A20239 MODELO Modelo 1998 con placa de control 2799ZPR Pertenece Juan Zenteno armella CI 7161149 tja Quedando nula sin valor legal



CATEDRAL DE TARIJA R.L.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° SB/002/2005

COMUNICADO

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “CATEDRAL DE TARIJA” R.L. comunica a su distinguida clientela y público en general el CIERRE DEFINITIVO de su Agencia “Fátima” ubicada en Avenida La Paz N° 1112 esq. Bolívar a partir del 30 de mayo de 2025.

Así mismo, se informa que el punto más próximo para que los clientes y consumidores financieros puedan acceder a nuestros servicios es:

Nombre del Punto de Atención	Dirección
Oficina Central	Calle Virginio Lema N° 615 esq. Juan Misael Saracho

Ante cualquier consulta o inquietud los clientes y consumidores financieros pueden contactarse a los teléfonos 66-43631, 66 – 43089.

Celular: 72943266 (24 horas del día y 7 días de la semana)

Email: coopcate@coopcatedraldetarija.com

www.coopcatedraldetarija.com

Tarija, 03 de mayo de 2025

CC-5

CASA DE CAMBIO UNIPERSONAL CASA DE CAMBIO “HUAYNOCA”

COMUNICADO

De conformidad con el Artículo 6º, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, se pone en conocimiento al público en general, que se presentó ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, la solicitud de constitución de una Casa de Cambio Unipersonal, con las características que a continuación se detallan:

- DENOMINACIÓN DE LA CASA DE CAMBIO:** CASA DE CAMBIO HUAYNOCA
- PROPIETARIA:** Sr. Edmundo Huayno Salgado, de nacionalidad boliviana, con número de Cédula de Identidad 5815391
- DOMICILIO LEGAL DE LA CASA DE CAMBIO:** Calle German Buch N° 451, Zona El Molino, entre calle 7 de Noviembre y calle Eliodoro Villazón, ciudad de Villazón, Departamento de Potosí.
- OBJETO:** Dedicarse exclusivamente a la actividad de Compra y Venta de Moneda Extranjera, establecida en el Reglamento para Casas de Cambio emitido por ASFI.
- CAPITAL:** Bs 300,000.00 (trescientos mil 00/100 bolivianos)

La(s) persona(s) que tuviera(n) objeciones a la constitución de la Casa de Cambio “CASA DE CAMBIO HUAYNOCA”, fundadas en pruebas concretas y fehacientes, podrán hacerlas conocer a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación del presente comunicado, en la Plaza Isabel La Católica N° 2507 y/o a la Casilla de Correo N° 447, de la ciudad de La Paz.

Villazón, 6 de mayo de 2025

Camacho instruye a sus asambleístas a no candidatear en las nacionales

TANYA IMAÑA SERRANO
EL DEBER

Efraín Suárez, representante de Creemos, dio a conocer la determinación del gobernador cruceño electo a los medios de comunicación

Efraín Suárez, representante de Creemos descartó la posibilidad que asambleístas de esa agrupación se postulen como candidatos en las elecciones nacionales de agosto próximo; indicó que estos funcionarios cumplirán "con la totalidad de su mandato", que se vence el 3 de mayo de 2026.

En contacto con los medios de comunicación, descartó que existan "listas negras" y exclusiones de sus simpatizantes, en el interior de Creemos. Arguyó que se trata de rumores "propios de la época", en alusión al vencimiento del plazo de

la inscripción de candidatos de cara a las elecciones nacionales.

"Luis Fernando Camacho ha decidido que todos ellos cumplan con su mandato; por tanto, ninguna asambleísta departamental va a ser candidato en estas elecciones nacionales. Es decir, ni el señor Zvonko Matkovic ni la doctora Paola Aguirre ni la asamblea Yeli Baldivieso ni ningún otro o ninguna otra asambleísta departamental que estén cumpliendo, actualmente, funciones por representación de Creemos en la Asamblea Legislativa Departamental", manifestó Suárez.

Añadió que, "por un sentido de responsabilidad", los asambleístas deben cumplir con el pueblo cruceño, que los eligió para representarlos.

Suárez negó que exista ruptura con Paola Aguirre y ponderó el "respeto y

aprecio" que le tiene Luis Fernando Camacho.

En días pasados se hablaba de la posibilidad de que Aguirre se postulara como candidata a la vicepresidencia de Samuel Doria Medina, candidato del bloque de Unidad al que pertenece Creemos. Ante esto, Suárez indicó que desde Unidad Nacional indicaron que realizan estudios para definir quién será el o la acompañante de Doria Medina y que ignora si en esos análisis figura el nombre de Aguirre.

El viernes pasado, en contacto con EL DEBER, Aguirre había manifestado: "En el encuentro nacional de Unidad Nacional (el partido de Samuel Doria Medina) se ha considerado que, de aprobarse la paridad de género en los binomios presidente-vicepresidente yo sería la candidata".

Este domingo, en su página de Face-

book, Aguirre publicó: "El liderazgo femenino intimida al machismo cobarde de muchos que creen que las braguetas siguen mandando en la política. Se equivocan".

Horas después, en otra publicación compartía el siguiente texto: "Uno no llora por personas; uno llora por: la deslealtad, la falta de respeto, la falsedad, lo malagradecidos que pueden llegar a ser; que no valoren nada, eso duele. Porque de superar a una persona se supera; pero lo difícil es superar lo mal que le pagaron a uno"

De su lado, Suárez remarcó: "Ningún asambleísta departamental, que actualmente está en funciones, va a ser candidato por ningún curul en estas elecciones nacionales", y recordó que esa es una determinación de Luis Fernando Camacho.

EDICTO

CITACIÓN: A OTROS PRESUNTOR HABEREROS DE LA DEMANDANTE LEONARDA MARTÍNEZ FIGUEROA Y SRES. ROSMERY GUDIÑO MARTÍNEZ, NELLY MARIA GUDIÑO MARTÍNEZ Y DAVID GUDIÑO VILTE JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO PRIMERO DE LA CAPITAL. PROCESO: SUMARIO ACCION PAULIANA DEMANDANTE: LEONARDA MARTINEZ FIGUEROA DEMANDADO: ROBERTO RODRIGUEZ VALERIANO OBJETO: Citar con la demanda de A otros presuntos herederos de la demandante Leonarda Martínez Figueroa y Sres. Rosmery Gudiño Martínez, Nelly María Gudiño Martínez y David Gudiño Vilte para para que se apersonen a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos y asumir defensa dentro del presente proceso DEMANDA DE FS. 23-24 DE OBRADOS (RESUMEN).

1.- Que mediante proceso Sumario de Acción Pauliniana se apersona LEONARDA MARTINEZ FIGUEROA DE GUDIÑO e interpone demanda contra SIMON RODRIGUEZ CAUCOTA Y MERCEDES VALERIANO GUDIÑO DE RODRIGUEZ

2.- Que el 1 de enero del año 2001 dio un dinero en calidad de prestado a los esposos SIMON RODRIGUEZ CAUCOTA Y MERCEDES VALERIANO GUDIÑO DE RODRIGUEZ. la suma de Sus 3.300 (TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS), por el plazo de un año a partir de la suscripción del documento con un interés del 3% mensual, garantizando con su casa, ubicada en el barrio seis de agosto de esta Ciudad

3. En fecha 26 de agosto del año 2002 nuevamente me buscan, implorándome la preste más dinero, de esa manera ingenuamente mi persona vuelve a prestarles la suma de Sus 500 (QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS) suscribiendo el documento recién en fecha 2 de abril del año 2003, por el tiempo de seis meses a partir de la firma del documento, con un interés del 3% mensual, garantizando la obligación con su casa ubicada en el barrio 6 de Agosto de esta Ciudad. El 12 de febrero del presente año venden la casa del Barrio 6 de Agosto a los esposos LUCAS QUISPE GIRONDA Y ADELAIDA HURRUTIA MARAZ DE QUISPE, registrado en las Oficinas de Derechos Reales, en la matrícula computarizada No. 6011270000470, asiento A-2 de fecha 21 de abril de 2004, con ese dinero en fecha 27 de febrero del año 2004 adquieren otra casa del señor Wilson Alejandro Herrera a través de sus apoderados Estanislao Castillo Rueda y Magda Herrera Abastos, ubicada en el barrio los Constructores, registrándole en las Oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada No 6.01.1.27.0000037 Asiento A-2 de fecha 12 de mayo del año 2004.. Transcurrido el tiempo se cumplieron los plazos, no cancelaron ninguna de sus obligaciones

4.- Solicita aceptar la presente demandada darle el correspondiente trámite de rigor procedimental y cuando sea su estado dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes, disponiendo la revocatoria de todos estos actos fraudulentos de mis deudores y el reintegro del bien dispuesto al patrimonio de mis deudores, cancelación de la matrícula No.6.01.1.27.0000037, asiento B-1 en las Oficinas de Derechos Reales DERECHO. Ampara su demanda en el Arts. 1, 2, 3, 4, y 5 del Art. 1446 y 1447 del Código Civil, con relación al Art. 478 y siguientes del Código de procedimiento civil-Firmado Abogada Firmado Interesada-

MEMORIAL DE FS.28 DE OBRADOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 2004

LEONARDA MARTINEZ FIGUEROA DE GUDIÑO, de generales expresadas en el proceso sumario de acción pauliana u revocatoria contra de Roberto Rodríguez Valeriano Adjunto certificado expedido por la Sección de Catastro Urbano dependiente de la H. Alcaldía Municipal, en cuenta al valor del inmueble que es objeto de la presente demanda, de acuerdo a la zona que se encuentra ubicado, en consecuencia, su Autoridad es competente para conocer la iniciada acción.

RESOLUCION JUDICIAL DE FS.28 VTA DE OBRADOS DE FECHA 20 DE JULIO DE 2004

Previamente la parte de cumplimiento a los siguientes aspectos de orden legal

1) Individualice el domicilio del demandado, de conformidad a lo dispuesto por el inc. 4) del art. 327 del Código de Pdto. Civil.

2) Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 1447 del Código Civil, la parte deberá proceder a señalar el domicilio de los deudores Para lo cual se le concede el término de 2 días, bajo conminatorias de tenerse por no presentada la demanda (art. 333 del Código de Pdto. Civil).

MEMORIAL DE FS.30 DE OBRADOS DE FECHA 23 DE JULIO DE 2004

LEONARDA MARTINEZ FIGUEROA DE GUDIÑO, de generales expresadas en el sumario de acción pauliana u revocatoria contra de Roberto Rodríguez Valeriano Cumpliendo con lo observado por su Autoridad, me permito en primer lugar individualizar el domicilio del demandado es en el barrio seis de agosto, calle Republica esquina Circunvalación sin número, lado del número 1494.- El domicilio de los deudores, en la misma casa que supuestamente fure del hijo, ubicada en el barrio los constructores, pasaje sin nombre y sin número, frente a la cancha de futbol, del tanque de agua hacia abajo, se trata de la última casa sobre ese pasaje con portón guindo.

RESOLUCION JUDICIAL DE FS.30 VTA DE OBRADOS DE FECHA 24 DE JULIO DE 2004

En la vía sumaria prevista por el art. 478 del Código de Procedimiento Civil, se admite la demanda interpuesta por Leonarda Martínez Figueroa en todo cuanto hubiere lugar en derecho y se la corre en traslado al demandado Roberto Rodríguez Valeriano para que conteste la demanda dentro del término legal de cinco días, die conformidad al Art. 479 del mismo cuerpo legal, bajo conminatoria de declarársela rebelde en caso de incomparecencia y continuarse el trámite hasta pronunciarse resolución. Con noticia de partes se acepta la prueba ofrecida, en cuanto se refiere a la documental arriñese a obrados. Al otros. Previamente dese cumplimiento al art. 173 del Código de Procedimiento Civil. Al otros: ¡Se tiene presente - ¡Al otros 2º ¡Por declarados los honorarios profesionales, Al otros! 3º Por señalado el domicilio procesal MEMORIAL DE FS.39-40 DE OBRADOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2004.

ROBERTO RODRIGUEZ VALERIANO, contesta la demanda incoada en mi contra negándola en todas sus partes en base a los siguientes argumentos de hecho y derecho que seguidamente expondré.

1. OPONE EXCEPCION DE CITACION A LOS GARANTES DE EVICCION, CONTESTACION NEGATIVA DE LA DEMANDA-La acción incoada por la demandante carece de todo asidero legal por cuanto no es evidente que mis progenitores SIMON RODRIGUEZ CAUCOTA Y MERCEDES VALERIANO DE RODRIGUEZ con la finalidad de perjudicar a ja acreedora ahora demandante hayan transferido en mi favor mediante documento aclarativo de derecho propietario, el lote de terreno señalado tu-supra, ya que este terreno nunca fue de propiedad de mis otorgantes sino de mi persona, puesto que el precio del inmueble fue pagado con dineros que me pertenecian, motivo por el cual en un acto de justicia, mis nombrados padres en fecha 15 mayo del 2004 reconocen mi derecho propietario otorgándome el mencionado acto jurídica, cuya derecho de propiedad reitero se encuentra actualmente registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada No. 6.01.1.27.0000037 asiento B 1 de fecha 26 de mayo del 2004

RESOLUCION JUDICIAL DE FS.45 DE OBRADOS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2004-

Se tiene por apersonado a Roberto Rodríguez Valeriano. Traslado con la excepción planteada. Por contestada la demanda en los términos y argumentos del presente memorial. Con noticia de partes se acepta la prueba ofrecida. Al otrosí 10. Por declarados los honorarios profesionales. Al otrosí 2. Por señalado el domicilio procesal. Al otrosí 3º. Por protestado.

MEMORIAL DE FS.45 DE OBRADOS DE FECHA21 DE AGOSTO DE 2004

AGOSTO DE 2004

AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2004 DE FS.46 DE OBRADOS

POR TANTO. En aplicación a lo dispuesto por el art. 338 del Código de Procedimiento Civil, se declara IMPROBADA la excepción previa de citación previa al garante de evicción planteada de fs. 39 a 40 vita. Sin embargo, en cumplimiento y a los efectos del art. 1447 del Código Civil se dispone la notificación de Sinan Rodríguez Caukota y Mercedes Valeriano de Rodríguez. Anótese

AUTO INTERLOCUTORIO DE FS.55 DE OBRADOS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004

VISTOS: La demanda, su admisión, citación, contestación, estando de este modo establecida la relación jurídica procesal, así se declara, y en aplicación a lo previsto por el art. 482 del Código de Procedimiento Civil se califica el proceso como Sumario de Hecho y se abre término probatorio de 20 días comunes a las partes, fijándose como puntos de hecho a probar los siguientes

Para la demandante

1) Los actos de disposición del patrimonio (exclusión del bien inmueble) de sus deudores (Simón Rodríguez Caukota y Mercedes Valeriano) que ocasionen su insolvencia en perjuicio de su persona en su condición de acreedora.

2) El daño o perjuicio que resulta para el acreedor emergente del comportamiento de sus deudores ante la inexistencia de otros bienes de estos destinados al cumplimiento de la obligación.

3) Que, los deudores tenían conocimiento que su acto perjudicaba a su persona como acreedora.

4) Que, existía complicidad entre el demandado y los deudores.

Para el demandado:

1) Que, no es evidente que los deudores de la actora (Simón Rodríguez y Mercedes Valeriano) hubieran transferido a su favor el derecho propietario del bien inmueble con la finalidad de perjudicar a la acreedora

2) Que, el bien fue adquirido con dinero del demandado, no habiendo sido el inmueble nunca de propiedad de los deudores.

3) Que, los deudores no tuvieron la intención de cometer fraude para evadir el cumplimiento de la obligación contraída

4) Que, el bien inmueble transferido no es el único bien con el cual se puede obtener el cumplimiento de la obligación

5) Que, en ningún momento se persona actuó con mala fe o complicidad con los deudores para perjudicar a la acreedora

ANÓTESE. SENTENCIA DE FS.90 A 93 DE OBRADOS DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2004

POR TANTO, la suscrita Jueza de instrucción Quinto en lo Civil de la Capital, administrando justicia en primera instancia y en virtud de la jurisdicción que porte FALLA DECLARANDO IMPROBADA la demanda de f. 23 a 24, con costas

AUTO DE VISTA DE FS 114 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2005.

POR TANTO, Se revoca la sentencia impugnada y vista a 1. 90, sin costas, y deliberando en el fondo se declara probada la demanda de f. 23, en mérito a ello se declara la revocatoria de la escritura pública No. 349/2004 a través de la cual se aclara el derecho propietario del bien inmueble signado con el No 34 del Manzano 14 de Modillo E, con una superficie total de 270 m², ubicado en la zona de Lourdes de esta ciudad, actualmente denominado Barrio "El Constructor y su cancelación de su registro preventivo en las oficinas de Derechos Reales, debiendo mantenerse únicamente el registro que se encuentra a nombre de los señores Simón Rodríguez Caukota y Mercedes Valeriano Gudiño de Rodríguez como únicos propietarios, para cuyo electo en ejecución de sentencia se deberá despachar la ejecutorial correspondiente. Regístrese-

MEMORIAL DE FS.187 DE OBRADOS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

BLANCA MIRIAM GUDIÑO MARTINEZ, RAMIRO GUDIÑO MARTINEZ, RENE GUDIÑO MARTINEZ de

generales expresadas. Dentro del proceso Su mano de Acción Pauliana seguido en su Despacho por LEONARDA MARTINEZ FIGUEROA, en contra de ROBERTO RODRIGUEZ VALERIANO, ante Ud. Con todo respeto nos presentamos, exponemos y pedimos:

Señor Juez hemos procedido al Desarchivo del proceso, Adjuntamos Folio real en la que hacemos constar que somos propietarios de un lote de terreno situado Cercado primera, Lourdes Tarija, ubicación; C. S/N, 3. Constructor, signado con el No. 34 del Manzano E 4 con una superficie de 270 M2, Registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizadas No 6.01.1.27.0000037, haciendo constar que en el Asiento 8-2 de fecha 21/10/2004 y B-3 de fecha 28/10/2004, existe anotaciones y restricciones que no corresponde, asientos que no fueron cancelados en el momento de transacción de dominio del lote de terreno en favor de nuestra madre. LEONARDA, MARTINEZ FIGUEROA.

Amparados en la disposiciones contenidas en el Art. 24 de la nueva constitución Política del Estado solicitamos a Ud. Ordene la cancelación en el Folio Real No. 6.01.1.27.0000037 en el Asiento B) Gravámenes y restricciones Solicitamos dicte resolución y la cancelación de los Asientos 8-2 de fecha 21/10/2004 y Asiento A-3 de fecha 28/10/2004.Efecto para el cual solicitamos se extienda la correspondiente Ejecutorial de ley a los efectos cancelación de en la matrícula computarizada No. 6.01.1.27.0000037, los Asientos B-2 de fecha 21/10/2004 y asiento 8-3 de fecha 28/10/2004.-

RESOLUCION JUDICIAL DE FS.188 DE OBRADOS DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

1.- Con carácter previo, en mérito a lo previsto en el Ar. 31 del Código Procesal Civil, por secretaria ofíciase al SER-ECI efectos de que Certifique sobre el fallecimiento de Leonarda Martínez Figueroa con Cl. 1895926Tja, de ser así, certifique la existencia de matrimonio y descendencia con indicación de los domicilios registrados, sea con datos del último padrón electoral en el plazo de 5 días.

2.- La presente resolución se emite en suplencia legal en virtud al memorándum 385/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 expedido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura

3- Notifíquese.

RESOLUCION JUDICIAL DE FS.196 DE OBRADOS DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024

1.- Téngase por apersonados al proceso a los herederos Blanca Miriam Gudiño Martínez, Ramiro Gudiño Martínez y Rene Gudiño Martínez, por operada la sucesión procesal de su causante Leonarda Martínez Figueroa. Estando acreditado el fallecimiento de la demandante Leonarda Martínez Figueroa, en cumplimiento a lo previsto por el parágrafo VI del Art. 31 del Código Procesal Civil se suspende el proceso por el plazo de 40 días.

Procedase a la citación mediante edictos a otros presuntos herederos de la demandante Leonarda Martínez Figueroa y Sres. Rosmery Gudiño Martínez, Nelly María Gudiño Martínez y David Gudiño Vilte conforme informe de fs. 191 a 192, para que en el plazo de 30 días comparezcan al proceso, bajo conminatoria de continuarse con la tramitación de la causa con los herederos que ya se encuentran apersonados.

A tal efecto librese el formato de edicto para su publicación por una sola vez en un diario de circulación nacional.

2.- La presente resolución se emite en suplencia legal en virtud al memorándum 385/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 expedido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

3. Notifíquese.

QUEDA USTED CITADO

Tarija, 23 de abril de 2025

Publicar letra helvética No. 7

Publicar días hábiles

Gloria A. Baldiviezo Cuellar
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ro.
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA

Ante cuestionamientos al proyecto

Fotomultas: Municipio señala que la seguridad vial es su competencia

► El director de Gestión y Desarrollo Competencial mencionó que el artículo 132 de la CPE le faculta a los gobiernos municipales establecer acciones de control de tránsito e interponer multas y sanciones.

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El proyecto denominado "Fotomultas", (el primero en Bolivia) implementado por la empresa Smartsolutions y el Gobierno Municipal de Tarija. El proyecto contempla diez dispositivos de control en puntos críticos de la ciudad con la finalidad de generar concientización y evitar los accidentes de tránsito.

Este sistema de control digital ha generado una serie de reacción en favor en contra, principalmente en el sector del transporte ya que permitirá detectar el exceso de velocidad, la evasión o el cruce del semáforo en luz roja estableciendo multas o sanciones económicas a los conductores.

En pasados días el dirigente del Transporte Libre en Tarija, Luis Caso cuestionó la medida al señalar que se estaría imponiendo doble sanción por la misma infracción; una por la Dirección de Tránsito y la segunda por el Gobierno Municipal, aseveración que fue aclarada y rechazada por las autoridades.

Freddy Esteban Ortuño Cassón Director de Gestión Autónoma y Desarrollo Competencial del Gobierno Municipal de Tarija, señaló que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado, en su parágrafo I, al igual del 297 señala que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal realizar el control del tráfico y de la movilidad urbana para la seguridad vial. Esto implica establecer sanciones.

Ortuño indicó a su vez que existe jurisprudencia con una sentencia constitucional emitida el año 2012 que la CPE "establece la una clara de limitación en el sector del transporte, por lo que no es necesario establecer los alcances competenciales de las entidades territoriales autónomas, en el entendido

que son las únicas titulares y únicas facultadas para ejercer la facultad legislativa sobre ellas".

En ese marco, el director de Gestión Autónoma del Municipio dijo que no existirá dualidad en las funciones con la Dirección de Tránsito, será el Municipio quién realice los controles y cobros en los 10 lugares donde estarán ubicados los dispositivos digitales.

"Cabe aclarar que estos puntos no van a estar en todos los semáforos, por lo que la policía a través de tránsito podrá continuar realizando su trabajo, choques, accidentes y otras actividades que le corresponden, por tanto nosotros no estamos invadiendo las actividades que realiza la policía", aclaró el funcionario.

Esteban Ortuño dijo que por enzima de interponer sanciones económicas, la instrucción del alcalde de Tarija, Johnny Torres es cumplir compromisos que no se estaban realizando en gestiones anteriores con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos enfrentando los problemas de la ciudad, una de ellos, el tráfico vehicular.

Alcances del proyecto Emanuel Carrasco, Representante de la empresa Smartsolutions S.A. encargada de la implementación del sistema de "Fotomultas", señaló que el proyecto contempla la instalación de diez dispositivos de control en puntos críticos de la ciudad de Tarija. Actualmente, se encuentran en pruebas cinco dispositivos de control, dos para detectar el exceso de velocidad y tres para detectar la evasión o el cruce del semáforo en luz roja.

Los dispositivos se encuentran en las siguientes ubicaciones:

Control exceso de velocidad: Avenida Jaime Paz Zamora (Coliseo Universitario) y en la avenida Panamericana (San Jorge, entrada Coca Cola)



Implementación del sistema digital de fotomultas en Tarija



Esteban Ortuño Cassón, director de Gestión Autónoma y Desarrollo Competencial GAMT

Control de evasión de semáforo en luz roja: Avenida Jaime Paz (Ex terminal), la segunda en la Avenida Panamericana (Pil Tarija) y la tercera en la Parada del Norte

Carrasco dijo que el proyecto es ejecutado en su totalidad por el concesionario Smartsolutions S.A., tiene una versión aproximada de 2 millones de dólares. El contrato con el Gobierno Municipal establece que un porcentaje del 49% por el cobro de multas pase a la empresa, mientras que el 51% quedara para el municipios.

Esteban Ortuño Director de Gestión Autónoma y Desarrollo Competencial GAMT,

dijo que el contrato tiene una duración de diez años, pasado ese tiempo, el proyecto que contempla todo el sistema digital pasará ser administrado 100% por el Gobierno Municipal de Tarija.

Multas Si bien la Ley de Movilidad Urbana aprobada el 2016, establece diferentes sanciones para los infractores como las sanciones leves con 80 UFVs, sanciones graves bs. 110 y sanciones muy graves hasta 150 UFVs, estos parámetros se encuentran en etapa de análisis y modificación y de momento no son aplicadas.

"Las multas leves van desde pasarse un paso de cebr

y una señalización, la grave y las falta gravísimas contemplan desde pasarse un semáforo en rojo o que has expedido el límite de velocidad en un 20%, además de casos de reincidencia".

El proyecto encuentra en la fase de multas secas con cursos virtuales de educación vial para la ciudadanía. "Las multas secas son parte de la campaña de educación vial Tarija te cuida. En esta etapa los dispositivos de control están en pruebas finales y la ciudadanía está siendo comunicada sobre los cursos virtuales de educación vial", dijo el representante de Smartsolutions S.A.

Junta de Padres de Familia

Buscan capacitar a padres de familia sobre el protocolo para casos de violencia en unidades educativas

► Señalan que la mayoría de los padres de familia desconocen de este protocolo, en donde se indica los procedimientos, en caso de registrarse un hecho de violencia dentro de una unidad educativa.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

Florencia Irahola, dirigente de la Junta de Padres de Familia a nivel nacional indicó a El Andaluz que en hechos de violencia que se registran en unidades educativas, el conocimiento de los padres de familia sobre el protocolo en estos casos, es muy poco.

Señaló que más lo conocen los directores, debido a que este tema está en los exámenes que realizan para ser directores.

Se llama "Protocolo de Prevención y Actuación", que da la línea que se debe seguir y que tiene una resolución ministerial, que es de estricto cumplimiento.

Se establece como se deben manejar los hechos de violencia que se presentan dentro de unidades educativas, ya sean cometidos por directores, por profesores, plantel administrativo.

Explicó que se establecen plazos sobre el tiempo para hacer conocer la denuncia a las autoridades competentes.

En 24 horas se debe hacer conocer a las autoridades competentes, pero dijo que en las unidades educativas es lo que más se retrasa y muchas veces se pone por encima, el prestigio del colegio.

Irahola dijo que en el Protocolo se habla de la supremacía del menor de edad, precautelando la seguridad de los niños y adolescentes

Primero se debe identificar un hecho de violencia, si se ha registrado, los padres deben hablar con sus hijos o viceversa, que los profesores puedan identificar, porque muchas veces los niños sufren violencia en el seno familiar.

La dirigente indicó que tienen luz verde, para socializar este protocolo con los padres de familia, las juntas escolares que lo deseen y también los profesores y directores que no tengan conocimiento del protocolo, para que conozcan como llevar los hechos de violencia que se

presenten dentro de las unidades educativas

Dijo que en algunos colegios están interesados para que se realicen estas capacitaciones, se darán talleres.

En colegios en donde no se permita el ingreso de personas externas, dijo que se cuenta con un ambiente, en donde se puedan realizar las capacitaciones.

Las capacitaciones sobre el protocolo, comenzaría a partir de este viernes, se tiene el primer taller.

Caso de abuso sexual

En el último caso de abuso sexual, por toques impúdicos por un profesor, en donde se denunció presunta obstaculización por parte del director de la unidad educativa, Florencia Irahola indicó que en ese caso se debería ampliar la denuncia en contra del director.

Al conocer del hecho y no cumplir con el protocolo, se convertiría en cómplice.

Normativa

Mencionó que existe un Decreto sobre faltas y sanciones, que se tienen diferentes tipificaciones.

Dijo que en un caso, se invitó a un estudiante a dejar la unidad educativa, lo que estaría tipificado como una falta muy grave y se debe revisar qué sanciones corresponden a las faltas muy graves y proceder mediante la Dirección Distrital de Educación, el Tribunal Disciplinario que forma parte la Dirección Distrital

Remarcó que se ha visto en diferentes unidades educativas, que hay temor por parte de los padres de familia en denunciar estos hechos.

"Nos da pena, cuando la mamá nos dice, no quiero hacerlo, porque la profesora es amiga del director y si yo denuncio, la profesora se va agarrar con mi hija", expresó.

Indicó que se buscará la manera de ayudar a los padres de familia, si no presentan una denuncia, por lo menos tratar de frenar estos



casos de violencia en unidades educativas

hechos de violencia.

víctimas de violencia

En casos que se presenten, en donde las víctimas sean los profesores, explicó que si se tratan de hechos fuera de la unidad educativa se tendría que remitir la denuncia al Ministerio Público.

En el caso de los padres de familia, dijo que hay estatutos que rigen al sector y tienen un Tribunal Disciplinario y pueden ser sancionados.

En caso de estudiantes, señaló que se ha visto estudiantes con faltas en contra de personas mayores, que son graves.

Irahola indicó que escucho de un caso, en donde dos adolescentes llegaron en estado de ebriedad a una unidad educativa y fueron expulsadas, pero el Ministerio Público más bien sancionó a la unidad educativa por mal desenvolvimiento del Tribunal Disciplinario, lo que dijo que deja mucho que desear, porque se estaría normalizando una actitud negativa por parte de algunos estudiantes.

Por su parte, Marco Cardozo, que es parte de la Junta de Padres de Familia, indicó que se tiene que entender que existe la obligación, con base



Florencia Irahola, dirigente de la Junta de Padres de Familia a nivel nacional

en la sentencia constitucional 0469/2019-S2, que indica que las unidades educativas tienen que tener un reglamento elaborado y aprobado, ante las direcciones distritales, para tratar estos casos de violencia entre pares, entre alumnos y casos de violencia por parte del personal, directores, maestros o personal administrativo.

Para que se pueda evitar, que cuando se quiera procesar, no se encuentren con va-

cíos y remarcó que incluso la sentencia indica, que se puede, en ese momento, conformar el Tribunal Disciplinario, que no es necesario que ya esté posesionado, pero que deben participar todos los representantes de la Comunidad educativa, compuesta por el plantel docente, junta de Padres de familia.

Cardozo indicó que el protocolo no se está aplicando de manera correcta en las unidades educativas.

Por falta de personal

Concejal de Yacuiba: La gente se está muriendo por falta de atención en salud

La falta de personal provoca que se suspenda la atención en diferentes áreas del hospital en Yacuiba. La concejal Rocabado indicó que esta situación es responsabilidad del alcalde y que debería buscar alternativas para atender este problema.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

La crisis en el sistema de salud de Yacuiba persiste, por la falta de personal, lo que preocupa a diferentes autoridades de la región chaqueña.

La concejal municipal de Yacuiba, Jaqueline Rocabado indicó a El Andaluz que los centros de salud de primer y segundo nivel es de responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y el alcalde Carlos Brú, tiene que ver la forma, gestiones, conseguir dinero para que se atienda esta necesidad, que es donde se juega con la vida de los ciudadanos

“Todos en nuestras campañas políticas, no voy a decir solamente él, todos, lo primero de lo que nos agarramos es el tema de salud y es el tema de educación. Él asumió una responsabilidad y cuando llegamos a ser elegidos, entonces tenemos que cumplir con nuestra palabra y tenemos que resol-

ver el problema de alguna manera”, expresó.

Reiteró que el único responsable de este tema es el ejecutivo municipal, pero ahora más aún con la pugna entre autoridades del MAS,

“El alcalde tiene una actitud maquiavélica, no se puede llamar de otra forma, porque cuando usted juega con la salud de la gente, que otro adjetivo le puede dar”, apuntó.

La concejal dijo que el alcalde quiere hacer ver que la salud está en esa situación, solo por el hecho de que el Gobierno Regional no le transfiere recursos y no se da una solución a este tema, afectando a la ciudadanía.

“Ayer, una señora me decía que la gente se está muriendo, literalmente se está muriendo porque no hay atención”, agregó.

Dijo que se siguen mandando solicitudes de informes, pero si el MAS no lo aprueba en el Concejo Mu-



Crisis en el sistema de salud de Yacuiba

nicipal, porque son mayoría, no procede.

Considera, que más allá de la falta de recursos, es una irresponsabilidad por parte del alcalde, falta de consideración con la gente que necesita atención médica y no cuenta con los recursos para trasladarse a otras ciudades.

“Es un asesinato, indirectamente, lo que se está haciendo con la gente de Yacuiba”, remarcó a tiempo de indicar que no se da una solución.

Señaló que se debe priorizar la salud, pero eso no ocurre con el gobierno municipal e indicó que en semanas

pasadas, el alcalde auspicio una carrera automovilística, que lo mostraron como gran hazaña, en donde llevaron pilotos de otras regiones del país.

Dijo que la salud en Yacuiba se encuentra en alerta roja, por la difícil situación por la que atraviesa.

Bancada de Unidos busca recuperar la directiva en la Asamblea Departamental

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

Lea Plaza indicó que el 24 de mayo fenece la gestión de la actual directiva y consideran que se debe confirmar una nueva directiva de consenso para devolver la institucionalidad a la Asamblea.

El Asambleísta departamental de Tarija, Mauricio Lea Plaza indicó a El Andaluz que el 24 de mayo estaría terminando la gestión de la actual directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT) y procedería llevar adelante la elección de la nueva directiva.

Lea Plaza dijo que cree que pasan muchas cosas, que hay una reconfiguración de fuerzas dentro de la Asamblea.

“Creo que el bloque que mantenía el MAS con los disidentes, es un bloque que ya está bastante desque-

brajado, porque no a llegado a cuajar en un proyecto de gestión, no ha podido ejecutar algunas medidas fundamentales”, expresó.

La bancada de Unidos, dijo que trabaja para que la Asamblea se recupere institucionalmente, porque en este momento se tiene un desgaste institucional muy fuerte.

Considera que es importante generar una directiva de consenso, que pueda ejecutar una agenda institucional.

Mencionó que se tiene acercamientos, conversando con algunos asambleístas sobre esta idea para conformar una nueva directiva.

El legislador señaló que hay gente que le hace mucho daño a la Asamblea y que se busca trabajar con la gente que tiene más un sentido institucional y esperan que ojalá se puedan lograr algunos acuerdos.



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

EDICTO

Juzgado: Público Tercero en lo Civil y Comercial Tercero de la Capital
Proceso: Ordinario - Usucapión Decenal
Demandante: Hilda Apudaca Choqueticlla y otras.
Demandado: Presuntos Propietarios del Bien Inmueble
OBJETO. Por el presente edicto se cita a: PRESUNTOS PROPIETARIOS Y ENRIQUE GARECA a que, en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto, se apersonen a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Usucapión Decenal seguido por: Hilda Apudaca Choqueticlla y otras en contra de: Presuntos Propietarios del Bien Inmueble. Advirtiéndoles que tienen el plazo de 30 días desde la primera Publicación del Edicto para comparecer, caso contrario el proceso continuará con el defensor de oficio a nombrar.
Resumen de la demanda de fs.81 a 86 de obrados; HILDA APUDACA CHOQUETICLLA, mayor de edad, de estado civil viuda con C.I. N° 1397720, con domicilio en Avenida Mejillones barrio 24 de junio de esta ciudad, de ocupación Labores de casa de nacionalidad boliviana y hábil por derecho, y me hijastros y herederos de su padre MISPHAR BELTSAZAR NINA CONDORI mayor de edad soltero, con profesión odontólogo, con C.I.N° 3992724, boliviano y vecino de esta ciudad y hábil en toda forma de derecho.
NOEMY DELIA NINA CONDORI, mayor de edad, viuda, de ocupación comerciante, con C.I.N° 5532826 boliviano y vecina de esta ciudad y capaz en toda forma de derecho quienes intervienen en la presente causa, en Virtud a la Escritura Pública de Proceso Sucesorio sin Testamento N° 193/2021 suscrita ante Notario de fe Pública N° 19 a cargo del Abog. Anibal Saavedra Revollo de este distrito judicial, con el que acreditan su Condición de hijos y herederos que en vida fue su padre FAVIO MAXIMO NINA LAURA: por lo que de manera conjunta destinándonos ante su Probidad con respeto exponemos y pedimos:
ANTECEDENTES: Resulta Sr. Juez que, en febrero del año 2008, adquirí junto a mi recordado esposo FAVIO MAXIMO NINA LAURA (Q.E.P.D.) un bien Inmueble (lote de terreno) ubicado en la zona de Lourdes, actualmente Barrio 24 de junio, Avenida Mejillones de esta ciudad, el mismo que lo compramos del Sr. JULIO BALANZA VARGAS y quien contaba únicamente con un Registro Preventivo en Derechos Reales, Bajo la Partida N° 171 del libro Tercero de Anotaciones Preventivas agrarias de fecha 20 de Noviembre del año 1992, sin embargo en el Documento Privado de Compra con Reconocimiento de firmas de fecha 06 de Febrero del año 2008, el Vendedor se compromete a entregarnos el Título de Propiedad Saneado y registrado en DD.RR. y firmamos la Minuta de Transferencia definitiva a nuestro favor, sin embargo pasaron los años y desconocemos. Los motivos, pero nuestro Vendedor no pudo registrar el inmueble a su nombre, por lo que con "el compromiso de su parte de coadyuvar en todo lo que sea necesario", nos dejó a nosotros la responsabilidad de regularizar Y hacer los trámites que sean necesarios para sanear los documentos a nuestro nombre.
CARACTERÍSTICAS Y DATOS DEL INMUEBLE: Ahora bien Sr. Juez el referido bien inmueble tiene las siguientes características:
UBICACIÓN: Zona de LOURDES, Barrio 24 de junio, Avenida Mejillones, entre Avenida 11 de febrero y Calle Montellanos s/n.
SUPERFICIE La superficie real del inmueble es de 345.34 Mts2.,
COLINDANCIAS: al Norte con lote 2 con una superficie de 34.36 con Lote Ne 4 con 34.75 mt. Al sur con el lote N. 4 con 34.75 metros lineales: al este con Lote de COVIPOL con 10.00 metros lineales y al oeste con la avenida mejillones con 10.00 lineales.
SIGNACIÓN: Se encuentra Signado con el Lote N 3 del Manzano E.
RELACIÓN FÁCTICA DE LOS HECHOS: Sobre este inmueble he mantenido la posesión junto a mi recordado esposo de manera pacífica ininterrumpida por más de 15 años, exactamente desde el año 2009, casi un año después de haberme adquiridos durante todo ese tiempo nunca jamás nadie perturbo nuestra posesión, y tal es así que pagamos impuestos anuales de esta propiedad desde el año 2011 año en el cual in empadronaron a nombre de mi extinto esposo FAVIO MAXIMO NINA LAURA: y así paulatinamente se hizo conectar energía eléctrica, agua potable, y actualmente ya cuenta con alcantarillado también.
También debo mencionar que, en ejercicio de nuestros derechos posesorios en calidad de dueños, asistimos a las reuniones de la zona y nos comportamos como tal dentro del vecindario, además todos los vecinos del Barrio nos conocen como propietarios del inmueble y reconocen a los co-demandantes como hijos y legítimas herederos de mi difunto esposo Fabio Máximo Nina Laura.
DEMANDADOS-Por lo expuesto Sr. Juez, en apoyo a lo dispuesto por el Art. 138 del Código Civil, acreditada la posesión pacífica y continuada por mucho más de 10 años consecutivos en forma perpetua, interponemos demanda ordinaria de USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA, en contra de: JULIO BALANZA VARGAS, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Chofer, con Cedula de identidad N° 7162599 Tja boliviano y con Domicilio en Barrio Lourdes Av. Camargo s/n entre Av. 24 de junio y Av. 11 de febrero, casa de un solo piso, con portón color guindo, diagonal de los tanques de Agua.
Y COMUNARIOS DE LOURDES, que, en estos años, eran representados por los Sres. ENRIQUE GARECA Y ANIBAL DEL POZO PARRA según Poder Notarial N° 886/78, ambos mayores de edad, de estado Civil desconocidos, de ocupación y demás generales de Ley desconocidas
Y POR ÚLTIMO EN CONTRA DE PRESUNTOS Y POSIBLES PROPIETARIOS, esto a efectos de no vulnerar posibles derechos de terceras personas, solicitando que al tenor del Art. 78 del N.C.P.C. se proceda a

la citación mediante Edictos de todos los demandados cuyos domicilios son desconocidos
PETICIÓN: En ese marco Sr. Juez y toda vez que se cuenta con el respaldo probatorio y cumplimos con los requisitos para la procedencia de la Usucapión Decenal hemos decidido iniciar la presente acción al de regularizar nuestro Derecho Propietario, que en el presente con mi persona interviene a título propio las CO DEMANTES a título de herederos de su fallecido padre y por ende afirmamos en forma conjunta y con total seguridad que la POSTSION sobre este bien inmueble data de hace más de 10 años atrás: por lo que muy respetuosamente Solicito Se sirva ADMITIR la presente acción conforme a derecho
Correr traslado a los demandantes e imprimir el trámite de Rigor procesal.
Dictar Sentencia estando PROBADA la demanda en todas sus partes y en virtud de ello se nos extendiendo el TITULO DE PROPIEDAD del Inmueble descrito ut-supra, a favor de mi persona y los 2 HIJOS de mi fallecido esposo MISPHAR BELTSAZAR NINA CONDORI, Y NOEMY DELIA NINA CONDORI ordenando mediante Ejecutorial su Registro correspondiente ante oficinas de DD.RR.
DERECHO: Fundó mi presentación en lo establecido por los Arts. 110 del Código Procesal Civil. Conc. 1449 C. Civil.
La ley es el camino de la justicia
OFRECIMIENTO DE PRUEBA:
DOCUMENTAL, TESTIFICAL, INSPECCIÓN JUDICIAL, PRUEBA PERICIAL.
en el Art. 193 del C.P.C., y a efectos de demostrar con claridad y exactitud superficie, límites, colindancias, y data de las solicitamos DESIGNE UN PERITO PROFESIONAL EN EL AREA a efectos de que realice un informe detallado sobre estos puntos determinantes para la procedencia de este proceso
Otrosí Iro. A efectos de tener certeza de los datos de las Representantes legales de los Comunarios de Lourdes ENRIQUE GARECA Y ANIBAL DEL POZO PARRA, solicito a su Rectitud ordene que por Secretaría de su Despacho se OFICIE AL SERECI Y SEGIP a electos de tomar conocimiento real de si esta persona se encuentra con vida, así como los datos de su domicilio para su citación, o en su defecto los datos de su fallecimiento
Otrosí 2do. Al amparo del artículo Art 78 del N.C.P.C., solicito que, al desconocer los domicilios de PRESUNTOS Y POSIBLES PROPIETARIOS, solicito la citación de los mismos mediante Edictos.
Otrosí 2do. Como parte actora autorizamos poder firmar en el presente proceso de manera indistinta, individual o conjunta a cualquiera de las demandantes
Otrosí 3ro. - Honorarios de acuerdo al Arancel establecido
Otrosí 4to Domicilio procesal el Bufel de mis abogadas patrocinantes ubicado en calle Colón casi esq. Bolívar oficina N° 784 y al número de WhatsApp 72942656 correo electrónico: jmibalboa@gmail.com.
Tarija, 29 de octubre de 2024.
Auto interlocutorio 588/2024 de fs. 87 a 87 vía, de obrados:
Tarija, 06 de noviembre de 2024
VISTOS: La demanda que antecede, memorial que antecede y CONSIDERANDO I: De la revisión minuciosa de la demanda y prueba que se adjunta, en aplicación al art. 113 del Código Procesal Civil, I corresponde a la juzgadora ejercer el debido control de la demanda para establecer, si ella cumple con los presupuestos de proponibilidad y fundabilidad de la pretensión planteada: en virtud de ello se realiza la siguiente observación a la demanda:
1. Adjunte el legajo completo de la diligencia previa de conciliación.
2. Aclarar la fundamentación fáctica con relación a la jurídica toda vez que refiere que adquirió el Inmueble a través de la venta realizada por el propietario registral, tomando en cuenta que la usucapión es un modo extraordinario de adquisición del derecho propietario, que no tiene valor práctico para consolidar un derecho que ya se tiene o para subsanar las faltas del título que hacen que el derecho no pueda ser registrado de manera definitiva, en todo caso deberá renunciar a cualquier otro título conforme la jurisprudencia del Tribunal Supremo 3. Adjunte toda la prueba de la cual intentare valerse dentro de la causa, documental, testifical u otra, señalando expresamente que se pretende probar con la misma, conforme el art. 111 del C.P.C.
4. Señalar la pretensión de la demanda y el objeto inmediato y mediato de la misma, tomando en cuenta que lo primero es la clase de sentencia que se peticiona y lo segundo el bien sobre la que recaerá esta.
5. Realizar el petitorio en términos claros y precisos, con relación al bien objeto de la usucapión decenal,
Conforme a lo previsto por el art. 113,1 del Código Procesal Civil, se dispone que la subsanación del defecto de la demanda, sea en el plazo de tres días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de la notificación a la parte demandante con la presente resolución, bajo conminatoria de tenerse por presentada la misma.
ANÓTESE.
Resumen de la observación en la demanda de fs. 89 a 91 de obrados; Con el fin de dar cumplimiento al Auto Interlocutorio N 588/2024 nos pronunciamos puntualmente sobre las observaciones formuladas para ser consideradas por su Rectitud: Por último, para cumplir lo observado en el punto quinto aclaramos
PETICION: Solicitamos que una vez corridos los tramites de rigor procesal SU AUTORIDAD PRONUNCIE SENTENCIA DECLARANDO PROBADA LA DEMANDA, DEMOSTRADA LA POSESION QUE EJERCEREMOS POR MAS 10 AÑOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS Y POR TANTO RECONOCIDO Y ADQUIRIDO EL DERECHO

PROPIETARIO A FAVOR DE NUESTRAS PERSONAS HILDA APUDACA CHOQUETICLLA, MISPHAR BELTSAZAR NINA COMDORI Y NOEMY DELIA NINA CONDORI POR EFECTO DE LA USUCAPIÓN SOBRE EL BIEN INMUEBLE (CASA) UBICADO EN LA ZONA DE LOURDES, BARRIO 24 DE JUNIO AVENIDA MEJILLONES DE ESTA CIUDAD. Y QUE CUENTA UNA SUPERFICIE DE 345.34 Mts2.- Disponiendo mediante Ejecutorial su Registro e inscripción correspondiente ante oficinas de DD RR.
Consideramos Sra. Juez que hemos tratado de absolver satisfactoriamente todas y cada una de las observaciones realizadas por su Rectitud. por ende y en virtud al principio de celeridad. probidad y economía procesal SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE ADMITA LA DEMANDA E IMPRIMA EL TRAMITE DE RIGOR PROCEDIMENTAL AL PRESENTE PROCESO.
Otrosí. Notificación conforme a Ley.
Tarija, 13 de noviembre de 2024.
Auto interlocutorio 634/2024 de fs. 92 a 93, de obrados
Tarija, 21 de noviembre de 2024.
VISTOS: La demanda ordinaria de usucapión decenal o extraordinaria de fs. 81-86 y subsanación;
CONSIDERANDO I: Al encontrarse cumplidos los requisitos formales y materiales establecidos en los arts. 110 y 111 del Código Procesal Civil, se dispone lo siguiente:
1. ADMITIR la demanda ordinaria de usucapión decenal o extraordinaria planteada por HILDA APUDACA CHOQUETICLLA, DE VILLA, MISPHAR BETSAZAR NIÑA CONDORI Y NOEMI DELIA NIÑA CONDORI contra 1. JULIO BALANZA VARGAS, 2. ASOCIACION COMUNARIOS DE LOURDES representadas por Enrique Gareca y Anibal del Pozo Parra, para ser tramitada de acuerdo a las normas establecidas para el proceso ordinario de conocimiento en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Procesal Civil.
2. TRASLADO con la demanda a los demandados que se nombra precedentemente.
3. En el plazo máximo de diez días computados a partir de la admisión de la demanda, salvo caso de fuerza mayor, según lo señala el Art. 117 del Código Procesal Civil, procédase a la citación de los demandados con domicilio conocido, para que conteste la demanda en el plazo de 30 días calendario en la forma establecida por el Art. 125 del citado Código Procesal, a quienes se les previene que en caso de no comparecer se seguirá el proceso en su rebeldía, con los efectos que señala el Art. 364 del Código Procesal Civil.
4. Cítese mediante edicto a los demandados: 3. PRESUNTOS PROPIETARIOS con domicilios desconocidos mediante edictos de conformidad con el art. 78 parágrafo II y III del C.P.C. para que conteste la demanda en el plazo de 30 días calendario a partir de la primera publicación, en la forma establecida por el Art. 125 del citado Código Procesal, a quien se le previene que en caso de no comparecer se seguirá el proceso designándole un defensor de oficio.
5. Cítese con la demanda y el auto de admisión al representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO, para que estén a derecho.
6. Se impone a la parte actora la carga de colocar en un lugar visible al público del bien inmueble que se pretende usucapir un cartel grande (letrero con tinta negra en la pared sobre una placa de yeso de 3 Mts.) con la leyenda: "Inmueble en proceso de Usucapión: Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital", el mismo que deberá permanecer hasta que se dicte sentencia, debiendo la parte actora demostrar su cumplimiento.
7. Por ofrecida la prueba documental, testifical, inspección judicial y pericial con noticia contraria, medios probatorios que serán admitidos o rechazados en la etapa procesal pertinente, con noticia contraria.
A los otrosíes de la demanda:
Al otrosí 1°. Por secretaría oficiase al SERECI y al SEGIP a efectos de que informen el domicilio de los demandados Enrique Gareca y Anibal del Pozo Parra, en calidad de representantes de la ASOCIACION COMUNARIOS DE LOURDES.
Al otrosí 2°. - Téngase presente.
Al otrosí 3°. - Por anunciado.
Al otrosí 4°. - Por señalado.
Anótese.
Firmado Y Sellado: Dra. María Cristina Sánchez Herrera Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital- Ante Mi María Cristina Soruco Lamas Secretaria - Abogada del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital.
QUEDA UDS. CITADO.
Tarija, 23 de enero de 2025.

Dra. María Cristina Soruco Lamas
SECRETARIA DEL JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL
TERCERO DE LA CAPITAL
Tarija – Bolivia

AVISO DE REMATE

(Segunda Audiencia)
**JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL
QUINTO DE LA CAPITAL TARIJA-BOLIVIA.**

HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo seguido Jaime Arellano Aramayo en contra de Ivonne Elva Zamora Birbuet Vda. de Rojas se ha señalado AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE para el día 20 de mayo de 2025 a horas 11:00 a.m., del siguiente bien inmueble:
BIEN INMUEBLE A SUBASTARSE: Se trata de un bien inmueble a nombre de Ivonne Elva Zamora Birbuet, debidamente registrado en Derechos Reales en la Matricula Computarizada N° 6.01.1.25.0003363, con código de Catastro N° 20-252-19, con registro de embargo en asiento B-9 de fecha 26/02/2024, lote de terreno ubicado en Av. Alberto Baldiviezo Urb. Moto Méndez II, ciudad - Tarija, Designación S/TIT: Signado con el N° 22 del Manzano C-1, con una superficie de 253.00 m2. Medidas FTE. 11,50 mts., FDO 22 mts., colindancias generales al Norte con el Lote N° 21 con 22 M., al Sur con el Lote N° 23 con 22 M., al Este con el Area de Protección Prop. Priv. Montecristo S.A. con 11,50 M., y al Oeste con Avenida Alberto Baldiviezo con 11,50 M.
Descripción del bien inmueble de acuerdo al informe del perito de fs. 40 a 49 de obrados. - el inmueble consta de una construcción de vivienda económica emplazada en el terreno, relativamente plano consta de una planta baja, cuenta con los servicios básicos, el estado de conservación del inmueble es regular.
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del Avalúo Pericial de fs. 40 a 49 de obrados, con la rebaja del 20% del valor consignado en el avalúo, es decir la suma de: Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con 84/100 Dólares Americanos (\$us 73.335,84), previo depósito ante la martillera del 20% de acuerdo a ley.

Asimismo, se hace saber que el adjudicatario(a) deberá pagar los gastos de escrituración, y la audiencia de remate.
GRAVAMENES VIGENTES QUE PESAN SOBRE EL INMUEBLE según informes de fs. 58 a 60 vía de obrados: -
1. Asiento B-1 de fecha 16/08/2012.- Gravamen Línea de Crédito por Bs. 237.500,00, en favor de Banco de Crédito de Bolivia S.A.
2. Asiento B-2 de fecha 30/03/2015.- Gravamen Hipoteca por Bs. 111.000,00 en favor de Banco de Crédito de Bolivia S.A.
3. Asiento B-4 de fecha 15/09/2021.- Gravamen Hipoteca por \$us. 10.500,00 en favor de Alejandra Vargas Silvera.
4. Asiento B-5 de fecha 11/10/2021.- Gravamen Hipoteca por \$us. 21.500,00 en favor de Epifania Arteaga Miranda.
5. Asiento B-6 de fecha 11/10/2021.- Sub Inscripción de Gravamen en favor de Epifania Arteaga Miranda.
6. Asiento B-7 de fecha 16/11/2022.- Gravamen Hipoteca por \$us. 7.000,00 en favor de Jaime Arellano Aramayo.
7. Asiento B-8 de fecha 10/05/2023.- Sub inscripción Gravamen por \$us. 3.000,00 en favor de Jaime Arellano Aramayo.
8. Asiento B-9 de fecha 26/02/2024.- Mandamiento de Embargo por \$us. 7.000,00 en favor de Jaime Arellano Aramayo
9. Asiento B-10 de fecha 21/05/2024.- Gravamen Hipoteca, Observado.
10. Asiento B-11 de fecha 28/05/2024.- Mandamiento de Embargo por \$us. 10.500,00 en favor de Alejandra Vargas Silvera.
11. Asiento B-12 de fecha 04/06/2024.- Gravamen Hipoteca, Observado.
12 Asiento B-13 de fecha 04/06/2024.- Gravamen Hipoteca, Observado.
-
IMPUESTOS. - Según informe de fs. 54 de obrados, se hace conocer a los posibles interesados que el inmueble no tiene deudas a la fecha 17/06/2024.-
Así también se hace conocer al posible adjudicatario que deberá cancelar el impuesto a la transferencia y gastos de escrituración.

Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital y a los efectos se deberá publicar en un órgano de prensa escrita autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia por una oportunidad con cinco días de anticipación al día de la subasta
El remate se llevará a cabo en la casa de remate N O 7 de la Dra. Susana Lema Zavala de Iñiguez, ubicada en el edificio Margarita, planta baja Of. N° 5, ubicado en la Avenida Domingo Paz N° 347, entre calles Méndez y Santa Cruz. -
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FS. 66 a 66 VTA., F5. 87 VTA y FS. 172 DE OBRADOS. CERTIFICO Tarija, 22 de abril de 2025.
Publicar en letra Helvética N 7
No publicar sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación Nacional

Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

AVISO DE REMATE
(Primera Audiencia)
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL
QUINTO DE LA CAPITAL
TARIJA-BOLIVIA.

HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo seguido por WILLI SOTO GUTIERREZ Y ROSIO MARGOTH SOTO ZARATE en contra de Viani Aragón, Celso Vargas Paredes y Guillermina Camacho Aragón, se ha señalado AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE para el día 20 de mayo 2025 a horas 11:00 a.m., del siguiente bien inmueble:
BIEN INMUEBLE A SUBASTARSE: Se trata de un bien inmueble de propiedad del deudor-cedente hipotecario el Sr. Celso Vargas Paredes y Guillermina Camacho Aragón, debidamente registrado en Derechos Reales en la matrícula computarizada No. 6011270001022, bajo el Asiento A-3 de fecha 09/04/2008., el bien inmueble se encuentra ubicado Zona de Lourdes de esta ciudad de Tarifa, desig-

nación: LOTE signado con el N°3 Manzano J6, con una superficie de 240.00 Metros 2, Medidas: No se consigna, Linderos: Al NORTE con el Lote N° 2, con 20 Mts. Lineales., al ESTE con el Lote N° 4, con 20 Mts. Lineales, SUR con Prop. de Grover Sandoval, con 12 Mts. Lineales.; al OESTE con el Pasaje B, con 12 Mts. Lineales.
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del Avalú Pericial de fs. 244 a 246 vta. de obrados, determinándose que el valor del bien inmueble embargado, corresponde a la suma de: Setecientos Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete Con 60/100 Bolivianos (Bs. 703.837,60) previo depósito ante la martillera del 20% de acuerdo a ley. Asimismo, se hace saber que el adjudicatario(a) deberá pagar los gastos de escrituración, y la audiencia de remate.
GRAVAMENES VIGENTES QUE PESAN SOBRE EL INMUEBLE según informes de fs. 268 a 269 vta. de obrados:
1. Asiento B-5.- Mandamiento de Embargo: por Bs.

252.000,00 en favor de Asoc. Mutua de AYP para la Vivienda La Primera, De fecha 30/06/2010.
2. Asiento B-7.- Mandamiento de Embargo: por Bs. 16.000,00 en favor de Willi Soto Gutierrez, De fecha 22/03/2024.
3. Asiento B-8.- Mandamiento de Embargo: por Bs. 43.000,00 en favor Willi Soto Gutierrez, De fecha 25/04/2024.
IMPUESTOS. Según informe de fs. 261 de obrados, se hace conocer a los posibles interesados que se adeuda de la gestión 2016 a la gestión 2024 más multas de la gestión 2023 en la suma total de Bs. 2.250.
Así también se hace conocer al posible adjudicatario que deberá cancelar el impuesto a la transferencia y gastos de escrituración. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital y a los efectos se deberá publicar en un órgano de prensa escrita autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia por una oportunidad con

cinco días de anticipación al día de la subasta. El remate se llevará a cabo en la casa de remate N° 3 de la Dra. Ximena Echeverría Araoz, ubicada Calle Ingavi Esquina General Trigo (Frente a la Casa Dorada).
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FS. 284 a 284 VTA. DE OBRADOS. CERTIFICO- Tarifa, 08 de mayo de 2025.
Publicar en letra Helvética N° 7
No publicar sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación Nacional

Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA

M-102

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2DO. DE BERMEJO
JUEZ DRA. JIMENA MARÍA ALEMÁN CAMACHO PROCESO USUCAPION
DEMANDANTE: CARMEN LOPEZ COLQUE DE AJHUACHO
DEMANDADO: PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS
OBJETO: CITAR A PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADO
Demanda usucapación decenal o extraordinaria. CARMEN LOPEZ COLQUE de AJHUACHO con C.I. 640601, mayor de edad, hábil por ley, casada, Comerciante, boliviana, natural de Llanquera, provincia Carangas del Departamento de Oruro y vecina de esta ciudad de Bermejo Provincia Arce del Departamento de Tarifa, con domicilio real en calle 23 de Marzo entre calle José Yache y Pasaje Héroes de la Tablada del Barrio Petrolero, ante Ud, con las debidas consideraciones de respeto, me presento, expongo y pido: Desde hace más de 18 años atrás hasta el presente en forma continua, pacífica e ininterrumpida, vengo poseyendo una fracción de bien inmueble urbano ubicado sobre la calle 23 de Marzo entre calle José Yache y Pasaje Héroes de la Tablada del Barrio Petrolero de esta ciudad de Bermejo El bien inmueble urbano objeto del presente proceso de usucapación decenal tiene una extensión superficial de 330, 68 mts.2, con los siguientes límites y colindantes actuales: al Norte con Wilfor Huayhuasi con 10,85 mts.l., al Sur con Carmen López Colque de Ajhuacho y Sandra Isabel Morales Jerez de Soliz con 5,20-10,44-1,57 y 5,16 mts.l., al Este con Gerardo Muñoz Surani y Aurora Gutiérrez Guerrero Leopoldo Pellisco Tejerina y Graciela Ontiveros Cardozo de Pellisco con 10,05-7,00 y 12,15 mts.l. y al Oeste con Mateo Natalio Chipana Hichuta, Aldo Roque Choque, Fidel José Triguero Quispe y Freddy Daza con 26,27 mts.l. sobre este inmueble he realizado diversas mejoras como ser: inicialmente limpieza constante del terreno y luego realice la siguiente construcción: Módulo 1: Construcción de una planta que consta de 1 Galería depósito y un patio, Módulo 2: construcción de 4 plantas que consta de 1 baño, 3 gradas y 4 fracciones de depósitos cada uno en cada nivel conforme consta en las fotografías y el Informe técnico adjuntos al presente, con la instalación de los servicios básicos de luz eléctrica y agua potable y alcantarillado conforme demuestro por las facturas adjuntas al presente, realizando todos los actos de dominio de legítima poseedora, la posesión es de dominio público, es de conocimiento de todo el vecindario del Barrio Petrolero conforme acredito por la Certificación emitida por el Presidente del Barrio Petrolero adjunto al presente. Por tanto mi persona posee la fracción del inmueble en forma libre, pacífica, de buena fe (animus adquirendi) libremente consentida, sin interrupción de ninguna clase, haciendo y ejecutando todos los actos de dominio (animus domini) en el inmueble motivo de la presente demanda de cuyo bien soy legítima poseedora por el transcurso del tiempo (más de 18 años) a través del medio legal que es la usucapación decenal al tenor del art. 138 del Código Civil, en cuyo tiempo he hecho respetar y prevalecer la superficie de la fracción de bien inmueble ya referida PRUEBA DE CARGO PRUEBA TESTIFICACIONAL HUAYHUASI MAMANI con C.I. 4130938 Tja... SANDRA ISABEL MORALES JEREZ DE SOLIZ con C.I. 4831295, mayor de edad, hábil por ley, casada, labores de Casa, boliviana y vecina de esta ciudad de Bermejo. BALBINA ARENAS GARCIA vda de TRIGUERO con C.I. 1896734, DAVID CALIZAYA CONDOR con C.I. 3111960, MARIA VIRGINIA MAMANI YUCRA vda de RODRIGUEZ con C.I. 2621221 LP. Estos testigos declararán sobre la posesión, pacífica, continua e ininterrumpida que mi persona tiene sobre el bien inmueble motivo de usucapación desde hace más de 18 años atrás hasta el presente, además de las me-

joras realizadas sobre el mismo, los servicios básicos existentes en el inmueble y otros datos expresados en la presente demanda. INSPECCION JUDICIAL Con la finalidad de corroborar lo afirmado por mi persona en la presente demanda, en aplicación del art. 187 del C.P.C. cuando sea su estado pido muy respetuosamente a su autoridad señale día y hora de audiencia de inspección judicial al bien inmueble urbano motivo de usucapación decenal. PRUEBA PERICIAL De acuerdo a lo establecido por el art. 193 del C.P.C. como prueba pericial de mi parte ofrezco al Arq. Marco Antonio Aramayo Delgado, quien es mayor de edad, hábil por ley, Arquitecto de profesión, boliviano, natural y vecino de esta ciudad con domicilio laboral en calle Mariscal Santa Cruz entre Avenida Barrientos Ortuño y calle Chuquisaca del Barrio Miraflores para quien (cuando sea su estado) pido su notificación y previo el juramento de ley realice el informe pericial correspondiente, teniendo como puntos de pericia los siguientes: Ubicación, superficie, dimensiones, límites y colindancias del bien inmueble motivo de usucapación decenal. Construcciones y otras mejoras realizadas en el bien inmueble. Antigüedad las construcciones realizadas en el bien inmueble. Por todo lo expuesto señor Juez, siendo única y legítima poseedora del bien inmueble urbano motivo de la presente acción extraordinaria, por la posesión, libre pacífica de buena fe, continuada, sin interrupción de ninguna clase, haciendo y ejecutando todos los actos de dominio y de legítima poseedora conocida por todo el vecindario, la prueba documental que respalda, demando acción extraordinaria de usucapación decenal sobre el bien inmueble urbano ya mencionado dirigiendo la acción en contra de PRESUNTOS PROPIETARIOS del inmueble que hubieren, de generales de ley y domicilio desconocidos esto en razón de desconocer el nombre de los Presuntos propietarios del inmueble ya que habiendo solicitado la Certificación correspondiente a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo se me entregó una Respuesta a solicitud de Certificación de Área Verde emitido por el Asesor legal de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo en el que expresa que no se procederá a la emisión del Certificado solicitado por la interesada hasta que presente documento de derecho propietario y/o orden judicial o un oficio del juzgado para que se me extienda la Certificación precitada por lo tanto pido la citación mediante edictos de acuerdo al art. 78 parágrafo II del C.P.C. previo el juramento de ley, todo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 110 138, 1287, 1493 y 1495 del Código Civil debiendo tramitar con las formalidades dispuestas por los arts. 110 y sgtes. del C.P.C. por lo que en el fonda, respetuosa solicito a su probidad admita la presente demanda y luego de los trámites de ley en Sentencia declare PROBADA la misma en todos sus extremos y consiguientemente declare a mi persona única y legítima propietario del bien inmueble ya mencionado, por la vía de usucapación decenal y en ejecución de sentencia se gire la respectiva minuta de dominio traslativo en nuestro favor y al tenor del art. 1540 inc. 13) del Código Civil se disponga el registro definitivo en Derechos Reales Otrosi Se Asimismo y habiendo solicitado la Certificación correspondiente a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo se me entregó una Respuesta a solicitud de Certificación de Área Verde emitido por el Asesor legal de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo en el que expresa que no se procederá a la emisión del Certificado solicitado por la interesada hasta que presente documento de derecho propietario y/o orden judicial o un oficio del juzgado para que se me extienda la Certificación precitada, por lo tanto pido a su autoridad disponga que por Secretaria se envíe oficio dirigido a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo para que remita ante su autoridad una Certificación en el que conste el nombre de la persona que se encuentra registrado como propietario del

bien inmueble ya mencionado en la oficina precitada, asimismo Certifique que el inmueble mencionado no se encuentra en Área Verde o de equipamiento, ni es bien de dominio público. Cumple lo proveído y aclara. En cumplimiento a lo proveído por su autoridad debo aclarar lo siguiente: 1.- Mi persona desconoce a los PRESUNTOS PROPIETARIOS del inmueble si hubieren y estén registrados en Derechos Reales como propietarios del mismo, motivo por el que he solicitado la Certificación correspondiente a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo para el fin ya mencionado y se me entregó una Respuesta a solicitud de Certificación de Área Verde emitido por el Asesor legal de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo en el que expreso que no se procederá a la emisión del Certificado solicitado por la interesada hasta que presente documento de derecho propietario y/o orden judicial o un oficio del juzgado para que se me extienda la Certificación precitada. Par lo tanto pido a su autoridad disponga que por Secretaria se envíe oficio dirigido a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo para que remita ante su autoridad una Certificación en el que conste el nombre de la persona que se encuentra registrada como propietario del bien inmueble ya mencionado en la oficina precitada, asimismo Certifique que el inmueble no se encuentra en Área Verde o de equipamiento, ni es bien de dominio público. 2.- Asimismo debo aclarar a su autoridad que cuando mi persona ingresó a ocupar este bien inmueble objeto del presente proceso de usucapación decenal, hace más de 18 años atrás, el mismo era un lote baldío, sin ocupantes ni poseedores, sobre este inmueble he realizado diversas mejoras como ser: inicialmente limpieza constante del terreno y luego realice la siguiente construcción: Módulo 1: Construcción de una planta que consta de 1 Galería depósito y un patio, Módulo 2: construcción de 4 plantas que consta de 1 baño, 3 gradas y 4 fracciones de depósitos cada uno en cada nivel conforme consta en las fotografías y el Informe técnico adjuntos a la demanda, con la instalación de los servicios básicos de luz eléctrica y agua potable y alcantarillado conforme demuestro por las facturas adjuntas al anterior memorial, realizando todos los actos de dominio de legítima poseedora, la posesión es de dominio público, es de conocimiento de todo el vecindario del Barrio Petrolero conforme acredito por la Certificación emitida por el Presidente del Barrio Petrolero adjunto a la demanda. Por lo tanto respetuosa solicito a su probidad admita la demanda precitada y luego de los trámites de ley en Sentencia declare PROBADA la misma en todos sus extremos y consiguientemente declare a mi persona única y legítima propietaria del bien Inmueble ya mencionado, por la vía de usucapación decenal y en ejecución de sentencia se gire la respectiva minuta de dominio traslativo a mi favor y al tenor del art. 1540 inc.13) del Código Civil se disponga el registro definitivo en Derechos Reales POR TANTO: 1.- Por documental presentada, en la vía de conocimiento ordinario, se admite la pretensión de Usucapación Quinquenal o Ordinaria interpuesta por CARMEN LOPEZ COLQUE AJHUACHO.1.1.- Demanda cursante de Fs.22 a Fs.24 Vta., memorial que antecede, sobre la adquisición del derecho propietario del inmueble urbano en una superficie de 330,68 Mts.2, ubicado en la calle 23 de marzo entre calles José Yache y Pasaje Héroes de la Tablada del Barrio Petrolero de la ciudad de Bermejo, colindancias: al Norte con la propiedad de Wilfor Huayhuasi con 10,85 M.L.; al Sur con la propiedad de Carmen López Colque Ajhuacho y Sandra Isabel Morales Jerez de Soliz con 5,20-10,44-1,57 y 5,16 M.L.; al Este con la propiedad de Gerardo Muñoz Surani y Aurora Gutiérrez Guerrero, Leopoldo Pellisco Tejerina y Graciela Ontiveros Cardozo de Pellisco, con 10,05-7,00 y 12,15 M.L. y al Oeste con la propiedad de Mateo Natalio Chipana Hichuta, Aldo Roque Choque, Fidel José Triguero Quispe, Freddy Daza con 26,27 M.L. Conforme a plano de Fs. 9, dirige demanda en contra de 1.2. PRESUN-

TOS PROPIETARIOS. De quienes previo juramento de ser ciertas las circunstancias del desconocimiento de sus domicilios e identidades que argumenta el demandante y bajo su entera responsabilidad (Art. 62 Núm. 1 de la ley 439), serán citados mediante Edictos, para que, dentro de los 30 días desde la primera publicación, comparezcan a asumir defensa, las publicaciones del edicto se harán en la forma prevista por el Art. 78-II del citado código ritual, es decir debe realizarse por dos veces con intervalo no menor a cinco días hábiles, conforme el Art. 90 de la ley 439 y en un periódico de circulación nacional, en un diario autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarifa. Para que se apersonen al exordio, en conformidad de los Arts. 125, 126 y Sgtes. De la ley 439, a tiempo de comparecer deberán pronunciarse expresamente sobre los hechos que expone el demandante la documental ofrecida, bajo los apercibimientos insertos en el Art. 125 del Código Procesal Civil, con el efecto de tenerse como una presunción simple los hechos declarados por el demandante, debiendo asimismo ofrecer todos los medios probatorios de los que pretendiere valerse, manifestando expresamente los hechas que pretendiere demostrar con cada uno de ellos, advirtiéndose que tiene un plazo de treinta días desde su legal citación, bajo conminatorias de NOMBRARSE DEFESOR DE OFICIO 1.4.- Procedase a la citación del Alcalde Municipal por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO, para que asuma defensa en caso de existir bienes de dominio público, bajo responsabilidad conforme Ley Municipalidades en cuanto a la protección de áreas de equipamiento de propiedad del municipio (áreas verdes, calles, etc.); Debiendo en el plazo de 30 días pronunciarse expresamente sobre los hechos que expone el demandante y la documental ofrecida, bajo los apercibimientos insertos en el Art. 125 del Código Procesal Civil, con el efecto de tenerse como una presunción simple los hechos declarados por el demandante, debiendo asimismo ofrecer todos los medios probatorios de los que pretendieren valerse, manifestando expresamente los hechos que pretenden demostrar con cada uno de ellos, bajo conminatorias de lo dispuesto por el Art. 364 de la ley 439, DE SER DECLARADO REBELDE y se genere en su contra una presunción simple, respecto a los hechos alegados por la parte actora en tanto no fueren contrarios, pudiendo comparecer en el estado que se encuentre el proceso, al momento de comparecer debe cumplir con el Art.72 de la Ley 439. POSTERIOR POR LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE D.O.T., EMITASE INFORME, respecto: Si cursa registro catastral de algún propietario que pese sobre el inmueble objeto de la pretensión informar sobre si, el inmueble objeto de la pretensión corresponde a bien de equipamiento del estado o área de protección. Realice levantamiento perimetral acorde a normas urbanas e informar si existe afectación a terceros, 2.- Se conmina a la parte actora colocar un letrero grande no perecedero y pintado en la pared o lugar visible consignado la leyenda que éste inmueble se encuentra en proceso de usucapación con identificando al juzgado, y que será verificado por Secretaria de Juzgado en el plazo no mayor a cinco días desde su legal notificación con el presente auto al demandante, en su caso deberá ser representado por secretaria, en el plazo referido. Por propuesta la prueba documental, testifical, pericial e inspección judicial, y sea con noticia de parte contraria - Al Otrosi 5to. Estese a lo resuelto. - Al Otrosi 6to. Por enunciado.- Al Otrosi 7to. Por establecido. Al Otrosi 1ro. Por ratificado. Regístrese. -Fdo. Juez- ante mi Fdo, Secretario.- JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2DO. DE BERMEJO. QUEDAN USTEDES NOTIFICADOS

Dra. Yesica López Martínez
JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL
E PARTIDO DE TRABAJO Y S.S.2do DE BERMEJO
SECRETARIA - ABOGADA

T-199

EDICTO

JUZGADO: Público Tercero en lo Civil y Comercial Tercero de la Capital
PROCESO: Ordinario - Caducidad y Cancelación de Anotación Preventiva
Demandante: Patricia Paz Estenssoro Cortez
Demandado: Silvia Paz Estenssoro Cortez y otros- OBJETO. Por el presente edicto se notifica a: Silvia Paz Estenssoro Cortez y Ramiro Víctor Paz Cerruto a que, en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto, se apersona a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos.
POR TANTO, PARTE RESOLUTIVA: La suscrita Jueza del Juzgado de Partido Tercero en lo Civil y Comercial de la Capital, administrado justicia en primera instancia, en virtud de la Ley y la jurisdicción que por ella ejerce; FALLA: Declarando PROBADA LA DEMANDA de fs. 27-28 vta. y subsanaciones de fs. 32,38 y fs. 45-45 vta. Interpuesta por Patricia Paz Estenssoro Cortez y en consecuencia se dispone;

1. El levantamiento del registro de la anotación preventiva de la escritura de División y Partición N° 0250/2003 de fecha 12 de Junio de 2003, registrada en Derechos Reales en la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.26.0000071, Bajo el Asiento B-1 de fecha 03/03/2004 a hrs.:11:15:58 realizada a favor del demandado 1.- Ramiro Víctor Paz Cerruto, debiendo cumplirse con lo estipulado en la Ley de 15 de noviembre de 1887 y el Decreto Supremo No.27957.
2. Se ordena que, en ejecución de sentencia, expídase ejecutorial de Ley para su correspondiente cancelación de registro se en Derechos Reales.
3. Expídase copia de la presente sentencia a las partes, conforme requieran las mismas, bajo constancia en obrados.
4. No se condena en costas ni costos, tomando en cuenta que la parte demandada no se ha apersonado a la presente causa.
5. Se advierte a las partes que pueden hacer uso de los recursos de apelación en el plazo que señala el art. 261 del Código Procesal Civil.
Esta sentencia de la que se tomará razón en el libro que

corresponda del juzgado, es pronunciada, en la ciudad de Tarifa a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco a horas 16: 40 p.m.
ANOTESE.
Tiene la palabra abogado Abel Llave objeto de realizar alguna solicitud o observación, aclaración o enmienda.
CON LA PALABRA EL ABOGADO ABEL LLAVE: Ninguna señora, pues solamente no sé si escuché la notificación por formato de dicto a los señores Ramiro y Silvia.
CON LA PALABRA LA SEÑORA JUEZ: Se ha autorizado la notificación a las partes conforme al procedimiento y, en consecuencia, está autorizada el formato de respectivo tiene la palabra Doctor Villegas.
CON LA PALABRA EL ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO ERICK VILLEGAS: Ningún tipo de petición ni observación la resolución pronunciada.
CON LA PALABRA LA SEÑORA JUEZ: Se tiene presente lo manifestado por el abogado defensor de oficio y no habiendo más que tratar, se da por concluida la presenta actuación.
Por secretaria del juzgado, notifíquese conforme proced-

imiento a los inasistentes; quedando legalmente notificadas las partes presentes en audiencia.
No habiendo nada más que tratar se suspende la audiencia, firmando en constancia la Sra. Juez y la Secretaria del Juzgado que Certifica.
Con lo que termino la presente audiencia, firmando en constancia la Sra. Juez y la suscrita secretaria que certifica.
Anótase.
Firmado y Sellado: Dra. María Cristina Sánchez Herrera Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital- Ante Mi María Cristina Soruco Lamas secretaria Abogada del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital. QUEDA UDS. CITADOS. Tarifa, 09 de mayo 2025.-
Dra. María Cristina Soruco Lamas
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL
TERCERO DE LA CAPITAL
Tarifa - Bolivia

S-426

MARTILLERO

EDICTO

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CIUDAD DE YACUIBA PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

JUEZ: DRA. JENNY CASTELLON SORUCO. SECRETARIA: TELMA ISABEL APARICIO ORTIZ.

PROCESO: USUCAPION DECENAL

SIGUE: WILSON BUSTOS CHOQUE Y MIRTA PONCE SEGOVIA

CONTRA: BENITO SEGOVIA CATA Y TEODORA ESCALANTE CHOQUE.

OBJETO: Por el presente edicto CITAA: BENITO SEGOVIA CATA Y TEODORA ESCALANTE CHOQUE, para que por si o mediante apoderado asuman defensa y se pronuncien sobre la misma en el plazo de 30 días contados desde la primera publicación de los mismos cuyo tenor literal es como sigue a continuación:

MEMORIAL DEMANDA DE FS. 41 A 44.

WILSON BUSTOS CHOQUE, mayor de edad, casado, Operador de Maquinaria, con C.I. No. 1893197, nacido el 29 de Diciembre del año 1972 en Tarija-O'Connor-Saladita, y MIRTA PONCE SEGOVIA, mayor de edad, casada, Ocupada en Labores de casa, con C.I.No.5797284, nacida el 3 de noviembre del año 1973 en Tarija-Gran Chaco-Campo Grande, respectivamente y hábiles en derecho, presentándonos ante vuestra autoridad con el debido respeto exponemos y pedimos: 6.- A los efectos del modo de adquirir la propiedad por usucapión Decenal o Extraordinaria y desvirtuar haber adquirido ya la propiedad mediante un documento privado de transferencia de compra y venta de lote de terreno. la conclusión no es definitiva pues de manera categórica RENUNCIAMOS AL DERECHO PROPIETARIO ADQUIRIDO POR COMPRA Y VENTA MEDIANTE UN DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA DE TERRENO, en CUESTION, y por nuestra propia voluntad asumimos la condición de poseedores legales en cuyo caso por mutuo propio decidimos someternos a las reglas de la usucapión Decenal o Extraordinaria a efectos de obtener el derecho propietario II.- DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS DEL DEMANDADO. BENITO SEGOVIA CATA mayor de edad, Divorciado, Agricultor, con C. I. No. 1806514-Tja., vecino de esta ciudad y hábil en derecho, con domicilio conocido en Campo

Grande, sin embargo, no se sabe exactamente donde vivía. PRUEBA DOCUMENTAL PRUEBA TESTIFICAL Y PRUEBA DE INSPECCION OCULAR. VIII-PETITORIO.- Por lo expuesto solicitamos a su probidad que luego del trámite de rigor procesal se dicte sentencia Declarándonos PROPIETARIOS DEL INMUEBLE. ubicado Campo Grande Jurisdicción de la Primera sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija en una superficie de 375.00 Mts., 2.. el mismo tiene un frente sud sobre la calle Publica de 15.00 Mts., por igual contrafrente y un fondo de 25.00 Mis.. reconociendo como colindancia hacia el Norte con la propiedad del vendedor el señor. Benito Segovia, al Sud con la calle Innominada, al Este con la propiedad de Benito Segovia y al Oeste con la carretera Héroes del Chaco. Yacuiba, 30 de noviembre del año 2024, firma abogada e interesado.

RESOLUCION DE FS. 92.
Yacuiba, jueves 27 de marzo de 2025. VISTOS: La demanda de fs. 41 a 44. ampliación y modificación de fs 89 a 91, sobre la acción de usucapión decenal de un lote de terreno ubicado en la zona de Campo Grande Yacuiba, con una extensión de 3.85.47 metros cuadrados, se admite la citada demanda más la modificación y ampliación, en todo cuanto hubiere lugar en derecho, demanda que será tramitada conforme al Art. 363 y siguientes del Código Procesal Civil, interpuesta por WILSON BUSTOS CHOQUE, con C.I. No. 1893197, y MIRTA PONCE SEGOVIA, con CI No- 5797284, y se corre TRASLADO O BENITO SEGOVIA CATA, con C.I. No. 1806514 Y TEODORA ESCALANTE CHOQUE con domicilio desconocido a quienes les citará mediante edictos previo juramento de ley para que previa su citación en legal forma respondan dentro del término previsto por el art. 363 parágrafo III del Código Procesal Civil, computados a partir de la primera publicación del edictos que deben ser publicados por dos veces en un intervalo no menor de cinco días en medio de comunicación escrita y de circulación nacional evitando las publicaciones los días feriados o fines de semana. Pese a que la Ley de Municipalidades a la fecha se encuentra totalmente abrogada por la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, con el fin de resguardar los bienes públicos, póngase en conocimiento del Gobierno Autónomo Municipal de esta ciudad, la existencia del presente proceso a los fines que en derecho correspondan a la entidad edilicia. Se dispone que las partes actoras, en el plazo de cinco días a partir de su notificación con la presente resolución pinten en un lugar visible del Inmueble cuya usu-

capión pretende un letrero de 1.50 x 1.50 metros, que señale en forma clara legible y expresa que el inmueble se encuentra en proceso de usucapión, con indicación del juzgado, en que se tramita la causa cumplido el plazo otorgado, deberán adjuntar fotografías tamaño postal a colores para hacer conocer a este despacho el cumplimiento de lo ordenado para que la Sra. oficial de diligencias verifique el cabal acatamiento de los dispuesto. Hágase conocer la demanda a los colindantes artesno objeto de proceso. A los otrosies de la demanda principal (fs.41 a 44) Al otrosi 1º, 2º.- Deferiado. Al otrosi 3º. Anunciados los honorarios profesionales Al otrosi 4º.- Por señalado su domicilio procesal real, así también debe tenerse presente la aplicación de los Arts.82 y 84 del Código Procesal Civil, REGISTRESE EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO POR ORDEN DE LA SEÑORA JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 3RO. DE LA CIUDAD DE YACUIBA QUEDAN CITADOS.

Yacuiba, miércoles 30 de abril del 2025



T-185



AVISO DE REMATE (SEGUNDA AUDIENCIA)

EJECUTANTE: Banco Mercantil Santa Cruz S.A., representado por José María Paz Balanza

EJECUTADO: Reina Siles Zarate y Wenceslao Vicente Flores. -

PROCESO: EJECUTIVO. -

JUEZGADO: Publico Civil y Comercial Quinto de la Capital.

OBJETO. Poner a conocimiento del Público en general, el día y hora de audiencia de remate del bien inmueble descrito a continuación, pudiendo los interesados apersonarse a objeto de recabar mayores datos SOBRE LA SUBASTA en secretaria del Juzgado Publico Civil y Comercial Quinto de la Capital del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija. AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE para el día 23 de mayo de 2025 a horas 11:00 a.m., del siguiente bien inmueble: BIEN INMUEBLE A SUBASTARSE: Se trata de un bien inmueble a nombre de WENCESLAO VICENTE FLORES, debidamente registrado en Derechos Reales en la matricula computarizada No. 6.01.1.01.0003691, bajo el Asiento A-1 de fecha 25/05/1987 Y A-2 de fecha 02/07/2018., el bien inmueble se encuentra ubicado en la Zona Las Barrancas de Tarija, Designación N.º 16 Manzano "P", Medidas 11Mts. de frente por 40Mts. de fondo con una Superficie de 440Metros2., con las siguientes colindancias: al NORTE con el Lote N.º 6 de Petrona Carretero Viuda de Vargas; al SUD con la vía publica; al ESTE con el Lote N.º 15 de propiedad de Ángel Jemio Escobar y al OESTE con el Lote N.º 2 de Carlos Chemani Corvera. Descripción según el informe Pericial de fs. 99 a 108 de obrados.

Cuenta con los servicios básicos de agua potable, electricidad, drenaje sanitario, gas natural, telefonía, transporte público, alumbrado público, vía de acceso calle secundaria pavimentado, drenaje vial optimo, dividido en dos bloques, el bloque 1, cuenta con planta baja y alta, en la alta cuenta con dormitorios, en la baja cuenta con baño y tienda, el bloque 2 cuenta con planta baja y alta, en la baja están los dormitorios, en la planta alta se encuentra el baño, cocina, comedor, sala de estar, cuartos de lavado y depósito, obras comp. Galería y patio. BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del Avalúo Pericial de fs. 99 a 107 de obrados, determinándose que el valor del bien inmueble embargado es con la rebaja del 20% al ser segunda audiencia de remate, arrojando la suma de: Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres con 24/100 Dólares Americanos (196.383,24 Sus.), previo depósito ante la martillera del 20% de acuerdo a ley. Asimismo, se hace saber que el adjudicatario(a) deberá pagar los gastos de escrituración, y la audiencia de remate. GRAVAMENES VIGENTES QUE PESAN SOBRE EL INMUEBLE según informes de fs. 79 a 81 de obrados: 1. Asiento B-5.- Gravamen Hipotecario: por Bs. 420,000.00 en favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A., de fecha 24/08/2018. 2.- Asiento B-6.- Anotación Preventiva Mandamiento de Embargo por la suma de Sus. 20.000,00 a favor de Mario Zenteno Fernández, Froilán Zenteno Fernández y Aurora Sánchez Zenteno de Fernández de fecha 15/10/2018. 3.-Asiento B-7.- Anotación Preventiva Mandamiento de Embargo por la suma de Sus. 7.500,00 a favor de Mario Zenteno Fernández, Froilán Zenteno Fernández y Aurora Sánchez Zenteno de Fernández de fecha 01/03/2021-4. Asiento 8-8.- Sub inscripción de Gravamen, Gravamen Reprogramación, Banco Mercantil Santa Cruz S.A., reprogramación por ampliación de plazo. - 33 meses, tiene relación con el trámite N.º 660736, asiento 8-5, de fecha 04/05/2021. 5. Asiento B-9.- Gravamen Hipotecario por Bs. 42.000, 00, a favor de Llave Mallon Lusmila Luisa, de fecha 31/08/2022-6.- Asiento B-10.-Anotación Preventiva Mandamiento de Embargo por Bs. 408. 721,58, a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A., de fecha 23/09/2022.

IMPUESTOS. - Según informe de fs. 89 a 90 de obrados, se hace conocer a los posibles interesados que se adeuda de la gestión 2018 la suma de Bs. 2010, de la gestión 2019 la suma de Bs. 2023, de la gestión 2020 la suma de Bs. 2103 por la gestión 2021 la suma de Bs. 2026, por multa por incumplimiento de la gestión 2020 la suma de Bs. 203, así también se hace conocer al posible adjudicatario que deberá cancelar el impuesto a la transferencia y gastos de escrituración Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Publico Civil y Comercial Quinto de la Capital y a los efectos se deberá publicar en un órgano de prensa escrita autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia por una oportunidad con cinco días de anticipación al día de la subasta. El remate se llevará a cabo en la casa de remate N.º 7 de la Dra. Susana Lema Zavalia de Iñiguez, ubicada en la calle Ejercito N.º 501 entre la Delfin Pino y Av, Belgrano. ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FS. 113 A 113 VTA, FS. 166VTA, FS. 212VTA, FS.229 VTA Y FS. 247 DE OBRADOS-CERTIFICO-Tarija, 08 de mayo del 2025 Publicar en letra Helvética N.º 7 No publicar sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación Nacional

Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 6º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-427

EDICTO

CITACION A: OTROS PRESUNTOS HEREDEROS DE JUAN ANAGUA LEÓN.

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL.

PROCESO: ORDINARIO USUCAPION DECENAL

DEMANDANTE: LUIS RETAMOZO FLORES

DEMANDADOS: HEREDEROS DE JUAN ANAGUA LEÓN Y OTROS.

OBJETO: Citar con la demanda Ordinaria Usucapión Decenal de Contrato A: Otros Presuntos Herederos de Juan Anagua León, para que asuman defensa, advirtiéndoles que tienen el plazo de 30 días desde la primera publicación del edicto para comparecer, caso contrario se les designará defensor de oficio.

DEMANDA DE FS. 88 a 93 DE OBRADOS (RESUMEN).

1. Que mediante proceso Ordinario de Usucapión Decenal, Luis Retamozo Flores en contra de Herederos de Herederos de Juan Anagua León, señores Paulina Wilma Vega, Blanca Yolanda Anagua Vega, Juan José Anagua Vega, Delfin Manuel Anagua Vega, Stiben Anagua Vega y Maribel Magdalena Anagua Vega
2 interponer DEMANDA DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA, de un lote de terreno signado con el Nro. 14. b con una superficie total d3306,65 m2, el mismo que cuenta con los siguientes límites y colindancias: al Norte con lote Nro. 14-a con 31,65 metros lineales, al Sud con el lote Nro., con propiedad vecinal con 31,5 metros lineales, al Este con Calle Ricardo Estensoro con 10 metros lineales y al este con lote Nro. 1 con 10 metros lineales, según plano de lote aprobado por oficinas de la dirección de desarrollo urbano del Gobierno Municipal en fecha julio de 2008, mismo que cuenta con Código Catastral: 18-57-23-0-0-0, cuyo derecho propietario se encuentra a nombre de mi vendedor Juan Anagua León en oficinas de derechos reales bajo la matricula computarizada Nro. 6.01.1.27.0000586.
3. Dirige la presente demanda en contra de su vendedor JUAN ANAGUA LEON (+), fallecido actualmente y conforme procedimiento a sus respectivos herederos y contra de terceros interesados con igual o mejor derecho.
Que en fecha 05 de junio de 2008, su persona suscribe junto a en ese entonces su pareja Cilma Matilde Acosta Segovia, un documento privado de compra venta de un lote de terreno signado con el Nro. 14-b,documento realizado con mi vendedor el señor Juan Anagua León, el lote mencionado en ese entonces se encontraba registrado en derechos reales bajo la partida 1571 del libro primero de propiedad agraria del departamento, e inscrito al folio Nro. 33 del quinto anotador en fecha 10 de octubre de 1997
4. Que el lote fue vendido por Juan Anagua a través de un plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano en junio de 2004 razón por la cual cuenta con plano aprobado registrado a su nombre. Asimismo, informa que el inmueble lo compro con dinero propio es

decir actualmente no tiene una relación con Clima Matilde Acosta quien reconoce que no tiene derecho sobre el lote de terreno.
5. Que se encuentra en posesión, pacífica, publica, continua e ininterumpida del lote donde cuenta con instalación de agua desde el 19 de marzo de 2010 y de luz eléctrica el 27 de mayo 2010, impuestos al día hasta el 27 de noviembre de 2024, que desde que compro el lote de terreno realizo mejoras.
Petitorio: Se admita la demanda y dicte sentencia declarando probada la misma
DERECHO -Ampara su derecho en el Arts. 87,110,138 del C.C y 362,363 del Código Procesal Civil y 13.1 y Art. 24,115 y 180 de la CPE Prueba adjunta prueba documental, inspección judicial y prueba pericial Firmado Abogada Firmado Interesada
OBSERVACION DE LA DEMANDA DE FS. 95 DE OBRADOS DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025
Con carácter previo a considerarse la admisión de la demanda ejerciéndose el deber de control de conformidad a los arts. 1, 24, 110 y 113 del Código Procesal Civil, se dispone que el demandante subsane las siguientes observaciones
1. Individualice de forma correcta el inmueble objeto de la litis debiendo señalar la colindancia Sud pues la misma no es clara
2. Aclare la legitimación pasiva de los "terceros interesados" teniendo en cuenta la doctrina legal aplicable desarrollada por el Tribunal Supremo de Justicia
3. Aclare la superficie demandada en relación a la documentación que se acompaña pues se refiere que se demanda 306,65 mts.2 no obstante la certificación de fs. 58 hace referencia a una superficie de 303.39 mts.2, la certificación tributaria de fs. 59 y comprobantes de pago de impuestos de fs. 61 a 64 refieren 308,85 mts.2.
4. Sobre el inmueble conforme al folio real de is. 56-57 consta anotación preventiva a favor Julia Bejarano Marce y Remberto Huañapaco Condori proveniente de compra venta de fecha 01 de septiembre de 2006 por la superficie de 310,11 mts.2 no obstante el demandante omite pronunciarse al respecto
5. Aclare su petitorio teniendo en cuenta la acción que intenta.
POR TANTO:
1. Siendo defectuosa la demanda se dispone conceder el plazo de tres días bajo apercibimiento de ley para que sea subsanada.
2. - Notifíquese.
los días 15 y 16 de marzo fueron días no laborales por ser sábado y domingo respectivamente.
Regístrese.
SUBSANACION DE FS.105-106 DE OBRADOS DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025
ADMISION DE LA DEMANDA DE FS. 107 OBRADOS (PARTE RESOLUTIVA) TARIJA, MARTES 01 DE ABRIL DE 2025
POR TANTO:
Se dispone:
1. Admitir la demanda de usucapión decenal interpuesta por Luis

Retamozo Flores sobre el inmueble lote de terreno No. 14 b ubicado en el barrio de mayo zona de Lourdes con una superficie de 306,65 mts.2 mts. 2 y sea para su tramitación en la vía ordinaria
2.- Correr en traslado a los demandados
Herederos de Juan Anagua León, señores Paulina Wilma Vega, Blanca Yolanda Anagua Vega, Juan José Anagua Vega, Delfin Manuel Anagua Vega, Stiben Anagua Vega y Maribel Magdalena Anagua Vega para su contestación en el plazo de los treinta días siguientes a su citación en su domicilio real, bajo advertencia que de no apersonarse en el plazo de ley se declarará su rebeldía prosiguiendo la causa hasta dictar sentencia -Otros Presuntos Herederos de Juan Anagua León para su contestación en el plazo de los treinta días siguientes a su citación mediante edictos. bajo advertencia que de no apersonarse en el plazo de ley se les designará Defensor de Oficio prosiguiendo la causa hasta dictar sentencia debiendo por Secretaria expedirse el formato de edictos previo juramento de ley los que deberán ser publicados en un medio de prensa escrito de circulación nacional.
Julia Bejarano Marce y Remberto Huañapaco Condori, Vega para su contestación en el plazo de los treinta días siguientes domicilio real, bajo advertencia que de no apersonarse en el plazo de ley se declarará su rebeldía prosiguiendo la causa hasta dictar senetencia
3.- Con noticia contraria se tiene por ofrecida la prueba documental, testifical y pericial
4- Notifíquese al Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado
5. Vencido el plazo correspondiente por Secretaria deberá informarse oportunamente a los efectos del art 363-V1 del Código Procesal Civil
6.- El demandante deberá colocar en el inmueble un letrero que dé cuenta que el inmueble es objeto de proceso de usucapión y el jugado que se tramita.
7-Por anunciados los honorarios profesionales, por señalado el domicilio procesal, correo electrónico y número de contacto
Regístrese.
FIRMADO JUEZA ANTE MI SECRETARIA DEL JUZGADO QUEDA USTED CITADO
Tarija,30 de abril de 2025
Publicar letra helvética No. 7
Publicar días hábiles
Gloria A. Baldívieso Cuellar
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ERO
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA

S-404

EDICTO

Juzgado: Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital.
Proceso: Ordinario de Usucapación Decenal.
Demandante: María Rosa Cuiza Camacho.
Demandado: Miriam Donaire Vda. de Hevia y Vaca y otros.

Objeto Por el presente edicto se cita a: Posibles Representantes de la Cooperativa de Consumo y Vivienda San Juan Ltda., para que en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto se apersonen a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso Ordinario de Usucapación Decenal seguido por María Rosa Cuiza Camacho en su contra, para cuyo efecto se les hace saber lo siguiente: --

Resumen de la demanda de Fs. 70 a 75 vta de obrados.
SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL.

Demanda De Usucapación

MARIA ROSA CUIZA CAMACHO, mayor de edad, hábil por ley, soltera., con domicilio en la Calle Camargo Barrio Lourdes con C. I. N° 5043583 Tja., ante usted con las debidas consideraciones de respeto me presento expongo y pido: 1.- OBJETO. - El objeto de la presente demanda es de adquirir el derecho propietario y registrar a favor de mi persona, los 2 lotes de terreno: 1.- Lote 27 del Manzano "C". se encuentra ubicado en la esquina de calle Camargo y calle 11 de febrero que tiene los límites y colindancias al N: Con el Lote N° 1 con una distancia de 8,06 mts, al Sur con calle 11 de febrero, con una distancia de 4,39 mts y 3,99 m; al Este con Lote N° 26 con una distancia de 32,69 mts. Y al oeste con calle Camargo con una distancia de 29,56 mts.

2.- Lote 26 del Manzano C. se encuentra ubicado sobre calle 11 de febrero entre calle Camargo y Calle Monseñor Cardenal Julio terrazas, que tiene los límites y colindancias al N: Con el Lote N° 2 con una distancia de 10,07 mts, al Sur con calle 11 de febrero, con una distancia de 10,00 mts; al Este con Lote N° 25 con una distancia de 32,76 mts. Y al Oeste con el Lote N° 27 con una distancia de 32,69 mts. II: ANTECEDENTES. - Señor Juez, mis padres han adquirido dos lotes de terreno mediante documento de compra que realizaron a mi favor mediante documento privado debidamente reconocido ante notario de fe pública mediante apoderado de la propietaria Sra. Miriam Donaire Vda. de Hevia y Vaca. en fecha 27 de octubre del año 2003. señor juez, en fecha 25 de noviembre de 2011, por motivos que mi vendedora no podía realizar el registro definitivo de su compra venta por no cumplir requisitos que exigen en las oficinas de derechos reales es que se firma otro documento privado de compromiso recíproco debidamente reconocido ante notario de fe pública donde claramente la Sra. miriam donaire vda. de heviay vaca, en la cláusula segunda quien reconoce el derecho propietario de mi persona manifestando que mis padres realizaron la compra de los lotes de terreno a mi favor, derecho sobre el lote n° 26 y lote n° 27 del manzano c' con una superficie de 660 m2, que con la finalidad de poder perfeccionar nuestro derecho propietario de común acuerdo de partes se ha tramitado la aprobación de plano de los 2 lotes y construcción de terrenos a nombre de la Sra. Miriam donaire vda. de hevia y vaca, para que una vez aprobado el plano la Sra. miriam donaire vda. de hevia y vaca registre su derecho propietario definitivamente y de esta manera podamos regularizar nuestro registro, pero lamentablemente una vez aprobado el plano general de los lotes no se ha podido registrar en derechos reales por las siguientes observaciones que se encuentran como tramite rechazado y su autoridad podrá verificar que es imposible el registro ya que los propietarios iniciales no han procedido a individualizar antes de realizar las ventas, señora juez, cabe aclarar que el registro preventivo con el que cuenta mi vendedora se debió primero a que los propietarios registrales quien vende los lotes de terrenos y quienes figuran con derecho registral es la cooperativa de consumo y vivienda san juan ltda. aun no habia culminado el trámite de subdivisión y matriculación y individualización de los códigos catastrales, de los diferentes lotes que conformaban la matrícula general y segundo porque poco tiempo después la cooperativa referida dejo de existir y fue disuelta en su totalidad, aproximadamente en el año 1996, y de acuerdo al formulario de transferencia realizado por la compradora Sra. Miriam donaire de evia y vaca, en ese entonces se puede advertir que el mismo se encontraba en trámite motivo por el cual se ha asignado directamente a la compradora y posteriormente se ha registrado el código catastral individual a nombre de mi persona adjunto formularios en original de impuestos a la propiedad donde se demuestra claramente que se encuentran empadronados en la unidad de catastro a mi nombre. hechos: señor juez, hago conocer a su autoridad que mi persona está en posesión del inmueble, en el año 2003 se construyó la casita y fue construida con la finalidad de la aprobación del plano, y desde ese año es que habitamos el inmueble juntamente con mi madre ya que mi padre falleció ese mismo año el 21 de diciembre de 2003, posteriormente al cumplir la mayoría de edad es decir por más de 10 años, desde octubre de 2014 que cumplir la mayoría de edad es que estoy en posesión de los dos lotes de terreno y he ingresado al mismo de manera pacífica, (es decir

exenta de fuerza o violencia), continúa, (nuestra posesión la tenemos desde fecha mes de noviembre del año 2008 y nunca fue abandonada o interrumpida), pública, (es conocida por todos los vecinos), de un inmueble (casa y lote), señor juez, hago conocer a su autoridad que los impuestos están siendo cancelados a mi nombre desde el año 1997 con el código catastral N° 17-142-26-0-0-0 en fecha 21 de agosto del año 2012, posteriormente se hizo la conexión de los servicios de energía eléctrica en los dos lotes de terreno cada inmueble cuenta con propios medidores de energía eléctrica y con medidor agua potable y alcantarillado sanitario posteriormente hemos realizado la construcción de un cuarto pequeños, con ladrillo y cemento y, una pequeña lavandería, un baño cocina y procedimos al cerramiento del lote, el inmueble materia de usucapación es usado exclusivamente como vivienda familiar, todos estos extremos serán demostrados en la estación probatoria respectiva. aclaro que durante todo el tiempo señalado precedentemente nunca fui privada o perturbada en la posesión del mencionado inmueble por persona alguna, ejerciendo actos de dominio como verdaderos dueños y somos considerados como propietarios por todo el barrio, aspectos que serán comprobados personalmente por su autoridad en la audiencia de inspección judicial.

FUNDAMENTO DE LA USUCAPACION. el fundamento esencial de la usucapación es la necesidad de proteger y estimular la producción y el trabajo. quien durante largos años ha cultivado un inmueble, incorporando riqueza a la comunidad, debe ser protegido por la ley, afianzado en su derecho, estimulando su trabajo. quien ha abandonado sus bienes y se desinteresó de ellos no merece la protección legal. las sociedades modernas no conciben la propiedad como un derecho absoluto; ser dueños supone crecientes responsabilidades, no solo derechos. así claramente establece nuestra normativa en los artículos 105 y 106 del código civil, la ley protege los derechos subjetivos, pero no ampara la desidia, la negligencia, el abandono. los derechos no pueden mantener su vigencia indefinidamente en el tiempo, no obstante, el desinterés del titular, porque ello conspira contra el orden y la seguridad jurídica. transcurridos ciertos plazos legales, (en este caso 10 años), mediante petición de parte interesada, la ley declara prescritos los derechos no ejercidos en tiempo oportuno. se entiende por prescripción en general el nacimiento y la terminación o desvirtuación de derechos en virtud del ejercicio continuado o del no ejercicio continuado. también se considera un medio de adquirir la propiedad o de liberarse de una obligación por el transcurso de cierto lapso, en las condiciones determinadas por ley, de estas dos afirmaciones se puede distinguir la prescripción adquisitiva de la extintiva, de modo que la primera se la conoce como usucapación y la segunda extintiva, que es la que nos interesa en este caso, se denomina prescripción o también prescripciones de pretensiones o prescripción de derechos. el artículo 1492, parágrafo i del código civil, el artículo 1493 del mismo cuerpo legal, el artículo 138.

prueba documental: lo siguiente: a) fotocopia de cédula de identidad de mi persona como demandante. b) documento de compra venta en copia legalizada y documento privado de compromiso recíproco con lo que demuestro la fecha de posesión del bien inmueble. c) tramite rechazado de derechos reales donde se puede evidenciar los antecedentes registrales. d) certificado de folio real con el que demuestro el registro del derecho a nombre de la cooperativa y el registro preventivo a nombre de mi vendedora. e) certificación tributaria que demuestro que el registro en catastro está a mi nombre. f) certificado de ordenamiento territorial donde se demuestra que los inmuebles objeto del proceso proviene del loteamiento de la familia balanza, pero no se encuentra sobre área verde y/o equipamiento ni en sobre posición con la vía de circulación que es de propiedad municipal. g) plano de levantamiento del lote geo-referencial y plano de construcción a nombre de mi persona. con la superficie actual ya que se ha cedido superficie para calle cuando se hizo la apertura de vías de ambos lotes de terreno. h) plano aprobado a nombre de la vendedora inicial en original donde se encuentra aprobado el lote n° 27 y 26 donde se puede evidenciar que en el año 2010 ya tenía construcción. i) plano del loteamiento de la familia balanza. j) declaración jurada voluntaria de mi madre con la que demuestro que la única poseedora de los inmuebles es mi persona. k) certificado de defunción de mi padre en original. l) certificado de descendencia de mi padre. - PRUEBA TESTIFICAL 1.- paulino vilca Condori, 2.- maría guely ríos Pérez de Martínez, 3.- Beto vilca pamacahua, 4.- Waldo duran Bruselas, prueba de inspección judicial (art. 187c.p.c.). DERECHO: fundamento la presente acción en los artículos 87, 88, 110 138 y 1492, código civil, art. 362.363, 147, 176 del código procesal civil, y demás normas legales vigentes. por lo que la presente demanda la dirijo en contra de: de La Cooperativa De Consumo Y Vivienda San Juan Ltda, Miriam Donaire Vda. De Hevia Y Vaca.

PETITORIO: 1.- se tenga por presentada la demanda de usucapación decenal o extraordinaria art. 138 del c. c. y art. 362, 363 y siguientes del c.p.c. 2.- admita la presente demanda de usucapación decenal o extraordinaria cuando sea su estado dicte sentencia probada la misma en todas sus partes y se me declare judicialmente propietaria de los bienes inmueble lote de terreno esta designado como 1.- lote

27 del manzano c. se encuentra ubicado en la esquina de calle Camargo y calle 11 de febrero que tiene los límites y colindancias al n: con el lote n° 1 con una distancia de 8,06 mts, al sur con calle 11 de febrero, con una distancia de 4,39 mts y 3,99 m; al este con lote n° 26 con una distancia de 32,69 mts. y al oeste con calle Camargo con una distancia de 29,56 mts. 2.- lote 26 del manzano c. se encuentra ubicado sobre calle 11 de febrero entre calle Camargo y calle monseñor cardenal julio terrazas, que tiene los límites y colindancias al n: con el lote n° 2 con una distancia de 10,07 mts, al sur con calle 11 de febrero, con una distancia de 10,00 mts; al este con lote n 25 con una distancia de 32,76 mts. y al oeste con el lote n° 27 con una distancia de 32,69 mts. 3.- se admita la prueba documental adjunta, prueba testifical, pericial e inspección judicial. 4. cuando sea su estado se extienda correspondiente ejecutorial y/o testimonio para el registro correspondiente en derechos reales.

Resumen de memorial de Fs. 106 a 108 vta. de obrados.

MARIA ROSA CUIZA CAMACHO, Cumple en parte lo observado 1.- mi domicilio esta ubicado en la avenida Camargo y calle 11 de febrero casa de un piso plena esquina frente a los 2 tanques de agua 2 ingresos de puerta color negro. 2.- los bienes que demando son: 1.- lote 27 del manzano "c". se encuentra ubicado en la esquina de calle Camargo y calle 11 de febrero que tiene los límites y colindancias al n: con el lote n° 1 con una distancia de 8,06 mts, al sur con calle 11 de febrero, con una distancia de 4,39 mts y 3,99 m; al este con lote n° 26 con una distancia de 32,69 mts, y al oeste con calle Camargo con una distancia de 29,56 mts. con una superficie de 241,56 m2, 2.- lote 26 del manzano c. se encuentra ubicado sobre calle 11 de febrero entre calle Camargo y calle monseñor cardenal julio terrazas, que tiene los límites y colindancias al n: con el lote n° 2 con una distancia de 10,07 mts, al sur con calle 11 de febrero, con una distancia de 10,00 mts; al este con lote n° 25 con una distancia de 32,76 mts. y al oeste con el lote n° 27 con una distancia de 32,69 mts., con una superficie de 328,36 m2. 3.- señora juez, en el año 2003 se construyó un cuarto y el cerramiento con ladrillo y fue construida por mis padres, construcción realizada en el centro de los lotes 26 y 27 con la finalidad de la aprobación del plano, y desde ese año 2003 es que habitamos el inmueble juntamente con mi madre ya que mi padre falleció ese mismo año el 21 de diciembre de 2003, luego en el año 2012 se hizo el cerramiento de los dos lote de terreno lote n° 26 y lote n° 27, posteriormente en el año 2014 se construyó un departamento en el fondo del lote n° 26 que consta de 3 habitaciones, una sala, lavandería y cocina, con vaciado de loza, en el año 2017 se construyó 3 habitaciones en la parte de adelante y 2 tiendas, con vaciado de loza, y en el 2019 se construyó el primer piso en la parte de adelante un departamento que consta de 3 habitaciones una sala comedor cocina y baño, y la segunda planta que consta 7 habitaciones 2 baños todo con vaciado de loza, posteriormente en el lote n° 27 en el año 2015 se ha construido 3 habitaciones que 2 con persianas a la calle y 1 con puerta hacia el patio, 1 tienda con baño que la tengo en alquiler, en la primer planta construcción de un departamento pequeño que consta de 2 habitaciones, sala comedor cocina y patio y un baño, con una lavandería en el patio, en la parte del fondo se encuentra cerrado y columnas. 4.- señora juez, como se puede evidenciar en la escritura pública de la vendedora Sra. Miriam donaire vda. de hevia y vaca, ha adquirido de la cooperativa de consumo y vivienda san juan ltda. que ese entonces estaba representado por los Sres. Roberto torres, primo Ortiz, remigio jerez y lorenzo Aban que no se tiene números de documentos de identidad como se ha indicado la cooperativa referida dejo de existir y fue disuelta en su totalidad, aproximadamente en el año 1996. 4.-señora juez, habiéndome apersonado ante la autoridad de fiscalización de las cooperativas afcoop, la misma que está ubicada en la calle campo y Alejandro del Carpio, me ha sido imposible recabar la certificación que su autoridad solicita indicándome que solo extienden las certificaciones mediante orden judicial tratándose de un proceso de usucapación, por lo que también me indican que como director se encuentra el Dr. simón Benavidez Antezana a quien debe ir dirigido el oficio emitido por el juzgado que tramita la causa, por lo que pido a su autoridad que por secretaría se me extienda el oficio para diligenciar ante la afcoop. 5. plano del loteamiento de la familia balanza donde se demuestra que el manzano "c" se encuentra a nombre de la cooperativa san juan ltda. quienes venden son propietarios del manzano "c" donde se encuentra los lotes de terreno objeto del presente proceso y no se presenta demanda en contra de la familia balanza ya que mi vendedora cuenta con plano aprobado hecho que demuestro con la certificación emitida por la dot y la que adjunto. 6. señora juez, hago conocer a su autoridad que mi persona ha solicitado mediante memorial ante ventanilla de asesoría de derechos reales, se me emita informe de lo requerido por su autoridad y no se ha permitido el ingreso del memorial indicando que no existe tradición de las anotaciones preventivas debiendo solicitar mediante orden judicial lo ordenado en el punto 6 de las observaciones de fecha 24 de enero de 2025. sin embargo, habiendo tenido contacto con mi vendedora me hizo la entrega de copias simples del documento consistente en testimonio n°349-80 suscrito entre los miembros de la cooperativa san juan limitada como compradores que cuenta con una nota

de registro en la partida 7 del libro primero de propiedad de la capital e inscrito al folio 104 del primer anotador en Tarjia al 6 de enero de 1.981 años, dato de registro que se encuentra dentro de la certificación de folio que se encuentra en fs. 23 parte final y dato que forma parte de la escritura de compraventa de la señora Miriam donaire vda. de hevia y vaca. también se me hizo la entrega de copia simple del testimonio 9/92 donde consta la nota de registro de la partida n° 249 del libro tercero de anotaciones preventivas de la capital de fecha 11 de noviembre de 1998, donde se tiene la venta de los lotes que son objeto del proceso. 7.- los lotes de terreno que son objeto del presente proceso de usucapación no se encuentran individualizados, se encuentran dentro de la superficie del inmueble que está registrado a nombre de la cooperativa de consumo y vivienda san juan ltda. pero no tiene datos de colindancias ya que nunca se han regularizado solamente están con los datos de superficie total y superficie restante, tipo de inmueble -lote de terreno, ubicación zona Lourdes norte fbca. alimentos balanceados-Tarjia. designación: no se consigna, superficie 16.249.00 m2, superficie restante. 11.354.14 m2. medidas no se consigna, colindancia norte n.: se consigna. sur. No se consigna. al este.: no se consigna. al o.: no se consigna. 8.- señora juez, el inmueble que se encuentra signado como lote n° 26 es el cuenta con la factura desde el año 2012 se encuentra registrado a favor de mi hermano rene martinez Camacho quien era mayor de edad en ese tiempo, y mi madre le dio la autorización para que realice la solicitud ante la empresa de estar y posteriormente ya no pudimos realizar el cambio de nombre ya que no cuento con los requisitos para que se pueda realizar el trámite. 9.-señora juez, el trámite en flujo se encuentra a nombre del sr. Waldo duran Bruselas amplio la demanda en contra del sr. Waldo duran Bruselas del cual no se tienen datos de identidad y domicilio por lo que pido se pida los informes al segip y serreci con respecto a la anotación en el asiento b-3 de fecha 17/04/2024 bajo la matrícula 6.01.1.27.001330, que corresponde a la anotación a favor de la sra. celia lopez plata, amplio la demanda en contra de la misma. -11.-1.- paulino vilca Condori, 2.- maría guely ríos Pérez de Martínez.

RESOLUCION JUDICIAL DE FS. 172 a 172 vta. DE OB-RADOS

Tarjia, 08 de abril de 2025.

VISTOS: La demanda por usucapación decenal de fs. 70 a 75 vta, aclaración de fs. 106 a 108, 119 a 119 vta, 126 a 127, 132 a 132 vta, 145 a 145 vta, 150 a 150 vta, 156 a 156 vta, 162 y memorial que antecede, se apersona MARIA ROSA CUIZA CAMACHO, cumplidos los requisitos del Art. 110 del Código Procesal Civil, se dispone lo siguiente: 1. Admitir la demanda en la vía de conocimiento ordinaria prevista por el Art. 362 de la Ley No. 439. - 2. Correr en traslado a los demandados MIRIAM DONAIRE Vda. de HEVIA Y VACA, WALDO DURAN BRUSELAS, CELIA LÓPEZ PLATA Y MARTHA LÓPEZ PLATA a quienes se le citará para que contesten en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará la tramitación de la causa en su rebeldía. Cítese a los Posibles Representantes DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA SAN JUAN LTDA. a quienes se les citará mediante edictos para que la contesten en el plazo de 30 días que se computarán a partir de la primera publicación toda vez que existe manifestación de desconocimiento de domicilio, bajo apercibimiento que si no se apersona se les nombrará defensor de oficio y se continuará con quien se continuará la tramitación de la causa, debiendo expresarse el formato de edicto, previo cumplimiento lo establecido en el art. 78 de la Ley 439.- Expídase Comisión para la citación de MARTHA LÓPEZ PLATA, encomendado su cumplimiento Al Juez Público Civil y Comercial de Sucre. 3. En cumplimiento de las normas vigentes de la Constitución Política del Estado, siendo obligación de las Instituciones estatales el de proteger los bienes del Estado, cítese con la demanda y su admisión al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarjia, en la persona de su titular Jhonny Torrez Terzo-4. Por ofrecida la prueba documental, testifical e inspección judicial, y pericial con noticia contraria. 5. Colóquese en el inmueble letrero en el inmueble que indique que el mismo se encuentra sujeto a procedimiento de usucapación en este juzgado y el nombre del demandante, debiendo ejercitar control la Sra. secretaria del juzgado. A los Otreros 1 al 5º. Provedo. - Por anunciado. Por señalado el domicilio procesal y el correo electrónico, sin embargo, la parte debe tener en cuenta lo establecido en el art. 82-84 del Nuevo Código Procesal Civil. Por anunciado la forma de regulación de sus honorarios profesionales. - No hay el otrosi 4., - Se conforme a ley. - Notifíquese. Anótese.

ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO ORDINARIO.

Tarjia, 08 de mayo de 2025.

LETRA HELVETICA 7.
-No publicar los días sábados, domingos y publicar en un periódico de circulación nacional.
Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-425

AVISO DE REMATE

JUZGADO: PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1ERO V.M.-
PROCESO: EJECUTIVO. NUREJ: 60123738
y EXP. N° 247/2023.

DEMANDANTE: SEGUNDO CERESO CABRITA
DEMANDADOS: SAMUEL LEON CRUZ Y LOURDES BALCERA ARIAS DE LEON

OBJETO: Hacer conocer Día y hora de la PRIMERA audiencia pública de remate del bien inmueble embargado ubicado en la calle Ismael Montes Barrio Avaroa - Villa Montes - Tarjia, con 101,74 mts.2 de superficie, registrado en DRR bajo la matrícula N 6.04.3.01.0006255, asiento A-1 de fecha 22/04/2022.

NOTARIA COMISIONADA PARA EL REMATE: Dra. Liset Nuñez Espejo Notaria De Fe Publica N° 4 de esta ciudad de Villa Montes.

FECHA DE REMATE: Se realizara la subasta en la Notaría comisionada en fecha LUNES 19 DE MAYO DEL 2025 a horas: 10:45 A.M.
SE HACE SABER LO SIGUIENTE: Que dentro del

proceso EJECUTIVO seguido por SEGUNDO CERESO CABRITA en contra de SAMUEL LEON CRUZ Y LOURDES BALCERA ARIAS DE LEON a remate del siguiente bien inmueble que le corresponde a la parte demandada con las siguientes características:
BIEN A REMATAR:
Villa Montes, jueves 17 de abril de 2025
VISTOS. Cumplidas las formalidades previas al remate, remitido los informes Derechos Reales. Dirección de Ingreso de la Gobierno Municipal de la Ciudad de Villa Montes y Avalúo Comercial, notificada la parte demandada según consta a fs. 60, de obrados, sin haberse realizado observación alguna en el plazo señalado por ley, siendo el estado de la causa en ejecución de sentencia se dispone: 1. Aprobar el avalúo comercial que consta a fs. 49-56 de obrados, por lo que se tiene como base del remate la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 16/100 BOLIVIANOS (Bs. 241.273,16) valor del bien inmueble sito en Calle Ismael Montes Barrio Avaroa.

2. Sacar a remate el bien inmueble de propiedad de la ejecutada LOURDES BALCERA ARIAS DE LEON, con las siguientes características: calle Ismael Montes

Barrio Avaroa - Villa Montes Tarjia, con 101,74 mts.2 de superficie, registrado en DRR bajo la matrícula N° 6.04.3.01.0006255, asiento A-1 de fecha 22/04/2022.

3. Se señala audiencia de remate para el día LUNES 19 DE MAYO DE 2025 a horas 10:45, comisionándose la realización de la misma a la Dra. Liset Nuñez Espejo, Notario de Fe Publica N° 4 de Villa Montes, a quien deberá notificársele con esta resolución de forma personal o mediante cédula en su domicilio, para que acepte el cargo dentro del tercer día de su notificación conforme lo establecido en el Art. 418. II C. Procesal Civil.

4. Por Secretaría librese los formatos de aviso de remate para su consiguiente publicación de conformidad a lo dispuesto por el parágrafo II y III del Art. 419 del C. Procesal Civil, aviso que deberá ser publicado por una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional autorizado con cinco días de anticipación a la subasta. Debiendo además fijarse el aviso correspondiente en el Tablero de este Tribunal.

5. El aviso de remate además de los datos señalados en el Art. 419. II, III Código de Procesal Civil, deberá contener la expresa mención de las cargas impositivas del inmueble y la invitación a los interesados de recabar mayores

datos en la secretaria del Juzgado.

6. Notifíquese a los propietarios en su domicilio real. El señalamiento de audiencia, responde a que se debe programar la notificación a los ejecutados con la presente resolución, toda vez conforme se tiene del escrito que antecede, el ejecutante ante la falta de pago decidió no aceptar el acuerdo suscrito con los ejecutados y proseguir con la fase de ejecución.

Notifíquese conforme el Art. 84 C. Procesal C. Regístrese. FDO. DRA. AYDA LUZ FIGUERA HIGUERAS. JUEZ PUBLICO MIXTO DE CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1ERO.- VILLA MONTES - BOLIVIA.- ANTE MI FDO.-DRA. SANDRA F. CALLAHUARA MALLCU.- SECRETARIA.-JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1 DE VILLA MONTES.

Villa Montes, 21 de Abril del 2025
Abog. Sandra F. Callahuara Mallcu
SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO, CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1º
VILLA MONTES – TARIJA

T-197

Economista advierte que reservas de oro del BCB estarían en 19,55 toneladas

EL DEBER

En el último informe del BCB a abril, se da cuenta que las reservas en oro actuales son de 22,5 toneladas, pero la entidad toma en cuenta 2,95 toneladas que están en tránsito de refinación

El pasado 5 de mayo, el Banco Central de Bolivia (BCB) dio a conocer los datos actualizados de las Reservas Internacionales Netas (RIN) y el Informe de Operaciones con Reservas de Oro, al 30 de abril del presente año. De acuerdo con el informe, las RIN llegaron a un monto de \$us. 2.618,10 millones, con un incremento del 32% respecto a diciembre de 2024.

Actualmente las RIN están compuestas en 92% por oro, 6% en divisas, 1% en Derechos Especiales de Giro (DEG) y 1% es el

tramo de reserva del Fondo Monetario Internacional (FMI).

El presidente del Colegio de Economistas de Tarija, Fernando Romero, observó que -de acuerdo al informe- el BCB contaría con apenas 19,55 toneladas de oro, por debajo de lo que establece la Ley 1503, que debería ser 22 toneladas como mínimo.

Según el análisis de Romero, durante el periodo de diciembre 2024 a abril 2025 las reservas de oro crecieron en un 27% en valor, las divisas en 253% y los DEG en 216%. "En el caso del oro, sin dudas, fue por su excelente precio en los mercados internacionales, actualmente la onza troy vale más de 3.400 dólares", indicó.

A su vez, subrayó que, desde la implementación de la Ley del Oro (2023), el BCB ha vendido o

monetizado 44,06 toneladas de reservas del metal y solo ha comprado un total de 23,57 toneladas de oro fino del mercado interno, lo que representa un 53%, hasta abril de 2025. "Oro que compra, oro que vende", expresó el economista.

Con un gráfico -elaborado con datos del BCB-, demostró que a abril de 2025 el oro del ente emisor en el exterior era de 18,58 toneladas; el oro en tránsito de refinación, 2,95 toneladas y el oro en bóvedas, 0,97 toneladas, lo que resulta en 22,5 toneladas de reservas. "Si no se toma en cuenta las 2,95 toneladas de oro en tránsito de refinación (sin acreditar), como indica la R.D. 071/2023, no se estaría cumpliendo con el mínimo por la Ley 1503, que es de 22 toneladas, solo tuviéramos 19,55 toneladas actualmente,

como reservas efectivas de oro del BCB", disparó Romero.

Al mismo tiempo pidió tomar en cuenta que, de acuerdo al último informe de operaciones de las RIN al primer cuatrimestre

de 2025, el BCB ha puesto en garantía 3 toneladas de oro fino -sin desplazamiento- para obtener divisas para capital de trabajo, es decir para cubrir obligaciones corrientes.



FOTO REFERENCIAL

¡Potencia tu impresión con nuestras Placas de Alta Calidad!

Servicio de: **CTP SAMS**



**Perfectas para:
Impresión offset.
Proyectos de alta
demanda.
Grandes tirajes.**

¿Por qué elegir nuestras CTP Placas?
Tecnología avanzada: Placas de última generación para una reproducción perfecta.
Alta definición: Cada detalle de tus trabajos será impreso con precisión milimétrica.
Rendimiento superior: Mayor rapidez y eficiencia en el proceso de impresión.



62898466



Dirección Hugo Lopez Dols
Esquina Colombia



ctptarija@gmail.com

Estudio Dental CS

LA
TECNOLOGÍA
EVOLUCIONA...

...NOSOTROS
JUNTO A ELLA

Dra. Claudia M. Sánchez S.
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL



Junín 863

entre Bolívar y Domingo Paz

6661394

72962621



Estudio Dental CS

BOLÍVAR

Bolívar se puso a un punto del líder de la competencia (Always Ready), luego de la victoria que consiguió esta noche frente a Aurora por 2-0, en el cierre de la séptima fecha de La Liga.

P- 3



Tarija Lunes 12, Mayo 2025



REAL TOMAYAPO SUMA UN PUNTO EN EL ALTO

Always Ready salvó un punto y mantuvo su invicto en el torneo todos contra todos al igualar a un gol por lado con Real Tomayapo, en partido que se disputó en el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto.

Pg-3



ESPAÑA

P- 3

Barcelona le ganó 4-3 al Real Madrid en el estadio Lluís Companys por la fecha 35 de LaLiga, el equipo catalán logro remontar un 2 a 0 para quedarse a un paso del título.



THE STRONGEST

P- 3

The Strongest no necesitó ni media hora en la primera parte para hacerle tres goles a San Antonio, al que finalmente goleó 6-3 este domingo en estadio Hernando Siles.



Este lunes Dellien buscará la hazaña

»» Tenis

Hugo Dellien rivalizará este lunes con el ocho del mundo: De Miñaur, en Roma

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE-

El tenista nacional enfrentará por tercera vez al australiano y lo hará en el Masters 1000 del torneo italiano. Su partido será este lunes desde las 05.00 HB

Hugo Dellien ya conoce a su rival de la tercera ronda del Masters 1000 de Roma que se disputa en Italia. Se trata del número ocho del mundo y séptimo sembrado de la competición, el australiano Alex de Miñaur, con quien jugará este lunes a las 05.00 de Bolivia.

Dellien tendrá un duro enfrentamiento en el Grand Stand Arena, escenario con capacidad para unas 5.000 personas que se ubica dentro del Foro Itálico de Roma.

Salvo a que haya un mal clima, el partido comenzará en hora, ya que será el primero de los cinco encuentros que se disputarán en esa cancha.

El partido podrá verse en Bolivia en directo a través de la cadena in-

ternacional ESPN o por streaming en Disney+.

El beniano, que previamente dejó en el camino al brasileño Thiago Seyboth (4-6, 6-3 y 6-4), estaba a la espera de conocer a su contrincante y finalmente será De Miñaur, quien para llegar a esa instancia eliminó al italiano Luca Nardi (6-4 y 7-5).

Será el tercer enfrentamiento entre ambos por el circuito profesional. En los dos duelos previos se impuso el australiano.

La primera vez que jugaron fue en 2019, por la primera ronda del ATP 500 de Basel, en Suiza, donde el partido acabó 6-1 y 7-5.

El segundo enfrentamiento se produjo en 2022, por la primera fase del cuadro principal de Wimbledon. El encuentro finalizó 6-1, 6-3 y 7-5.

“Vamos por otro pasito más”

Dellien se pronunció en sus redes sociales sobre la semana que

está viviendo en Roma.

“De estar a horas de viajar al siguiente torneo, ahora resulta que estamos en 3ra de Roma y hoy entrenamos con esta bestia!!! Disfrutar los momentos que van pasando, buenos o malos, la vida siempre te da nuevas oportunidades, hay que estar preparados siempre!!! Ahora vamos por otro pasito mas!!!”, posteó.

ESPN reveló en las últimas horas cómo se enteró el boliviano que accedió al cuadro principal como Lucky Loser (perdedor afortunado) para enfrentar a Seyboth, ya que el martes anterior había sido eliminado del torneo en la segunda ronda de la qualy (clasificación).

“En diálogo con Séptimo Game, su coach Andrés ‘Gringo’ Schneider explicó la curiosa secuencia que vivieron en pocas horas: ‘Habíamos entrenado dos horas con Hugo y después se fue a dormir la siesta en el club.

»» Fútbol

Claure dice que, por “rencor”, Villegas “intenta sacar plata” a Bolívar “por donde pueda”

AGENCIAS-

El presidente celeste sale al paso del anuncio que hizo el seleccionador nacional, quien presentó una demanda en contra del dirigente ante el Tribunal de Ética de la Federación Boliviana de Fútbol.

Marcelo Claire le respondió este domingo en redes sociales al seleccionador nacional Óscar Villegas, afirmó que el DT “está lleno de rencor” desde que Bolívar decidió “botarlo” y, por ello, “intenta sacar plata al club por donde pueda”.

El viernes, Villegas anunció que presentó una demanda en contra de Claire ante el Tribunal de Ética de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), argumentando que el presidente celeste lo acusó de “extorsión”.

Villegas trabajó durante varios años a cargo de las divisiones inferiores de la Academia. Cuando terminó esa relación comenzaron las diferencias y fueron instalados procesos laborales y otros.

El DT reclama un monto por haber “promovido la carrera” del

jugador Erwin Saavedra y lo mismo en el caso de Gabriel Villamil, lo que está expresado en uno de sus contratos con Bolívar.

“No quiero discutir, porque es el entrenador de la selección boliviana de fútbol y me gustaría que esté enfocado en llevar a Bolivia a un mundial”, escribió Claire al comenzar su mensaje.

Agregó: “ahora está muy mal que una persona intente enjuiciar a un club y que pierda y que busque revancha, ya también mandó una carta pidiendo plata por Villamil”. La parte más dura del mensaje de Claire en la que cierra el escrito: “La verdad es que al señor Villegas lo botamos de Bolívar, porque no nos pareció una persona que tenga la capacidad para liderar las divisiones inferiores de nuestro club, y desde ese día está lleno (de) rencor e intenta sacar plata al club por donde pueda”.

Con la demanda presentada ante el Tribunal de Ética de la FBF, Villegas busca que Claire sea sancionado con la prohibición para ejercer un cargo relacionado con el fútbol nacional.



Claire y Villegas están enfrentados

»» Fútbol

Mena, quien estuvo con Bolívar en Lima, dice estar “tranquilo” a pesar de no poder ir a la convocatoria

AGENCIAS-

Fernando Mena, uno de los tres jugadores jóvenes que Bolívar no cedió a la convocatoria de la selección Sub-17 para prepararse de cara a un cuadrangular amistoso rumbo al Mundial de la categoría, estuvo en la nómina de viajeros hacia Lima para afrontar la Copa Libertadores de América y a su retorno a La Paz dijo que se siente “tranquilo” a pesar de no recibir el permiso de su club para acudir al trabajo de la Verde.

El jueves se conoció que cuatro jugadores celestes fueron convo-

cados al trabajo que realiza la selección en Santa Cruz para los tres amistosos que tendrá con Catar, Argentina y Paraguay los días 14, 17 y 20 de este mes, respectivamente, en Buenos Aires. Mena, Matías Espinoza, Luis Sabja y Santos García fueron llamados a la Verde, pero los tres primeros no fueron cedidos por la Academia debido a la seguidilla de partidos que tiene el primer plantel, mientras que el cuarto sí acudió a la convocatoria.

Por ese motivo, Óscar Villegas, DT de la Selección, dijo que su ausencia podría “privarles la po-

sibilidad de ir al Mundial”, que se disputará en Catar del 5 al 27 de noviembre. Mena retornó a La Paz desde Lima en la madrugada de este viernes con la comitiva celeste luego del partido con Sporting Cristal, cotejo en el que no tuvo minutos, y habló sobre su situación.

“Me comunicaron que no podía asistir a la Selección por temas de partidos muy seguidos. Me siento tranquilo, de seguir aquí con el equipo, con el primer plantel, y para la Selección hay tiempo para prepararnos para el Mundial, que es lo importante”.



Mena en una anterior convocatoria con la Academia.

Director

Yamil Choque Mercado
yamil.jrchoque@gmail.com

Periodistas

Yamil Choque Mercado

DIAGRAMACIÓN

Adrian Soliz Mariscal
Mariam Salinas

FOTOGRAFÍA

Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz
esquina Colombia**Andaluz**
www.diarioandaluz.com



» Fútbol

Alex Rambal corta un avance del cuadro tarijeño en Villa Ingenio

Always Ready sufre para empatar ante Real Tomayapo y salva el invicto

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE-

Always Ready salvó un punto y mantuvo su invicto en el torneo todos contra todos al igualar a un gol por lado con Real Tomayapo, en partido que se disputó esta tarde en el estadio Municipal de Villa Ingenio.

Los millonarios mostraron una faceta distinta a la que tuvieron hace una semana en la goleada frente a Wilstermann (7-2). El equipo que jugó el primer tiempo en El Alto no fue ni la sombra ya que nunca encontró el camino para inquietar a un rival que llegó para defenderse y en la única jugada de gol que tuvo, hizo su tarea.

La estrategia de Tomayapo fue claro: anular la subida por las bandas de Diego Medina, marcar de cerca a Moisés Paniagua y al "Almanaque" González, quien paso inadvertido en esta etapa.

El cuadro de la banda roja

se volvió repetitivo y su rival estaba cómodo ya que hasta los 36 minutos, la única jugada de riesgo que tuvo el portero Germán Araúz fue un tiro de esquina que sirvió Fernando Saucedo y apareció solo Alex Rambal que no le dio dirección a su frentazo.

En el minuto 37 llegó el gol de Tomayapo con un centro desde la derecha de Jhonny Cuiza, la zaga central millonaria quedó parada y apareció el cabezazo de Denis Pinto para dejar sin reacción a al golero Alaín Baroja.

Para la segunda mitad, Always metió a la cancha al argentino Tomás Andrade para abrir la cancha, pero la visita era una fortaleza en defensa.

A los alteños no les quedó otra que recurrir a los tiros de media distancia y con ese argumento estuvieron a punto de llegar al empate, primero con un tiro de Marcelo Suárez que Araúz sacó del ángulo y luego un remate

de Paniagua al poste derecho. Los millonarios comenzaron a jugar contra el tiempo y con la presión de su propia hinchada.

En 19 minutos, Real Tomayapo pudo aumentar el marcador, pero el arquero Baroja salvó con gran atajada el disparo de Josué Castillo.

En media hora apareció Brian Sobrero con otro tiro de media distancia, pero el que impidió el gol fue el guardameta Araúz que comenzó a ser gran figura de su equipo.

A seis minutos del final, la insistencia de Always tuvo su recompensa con el tanto del empate que llegó con un soberbio cabezazo de Sobrero.

En el límite del tiempo, el arquero Araúz hizo la atajada del encuentro al sacar en la línea un cabezazo del "Almanaque" González que iba a convertirse en el segundo tanto del millonario, que salvó con angustia el invicto del campeonato.

» Fútbol

Bolívar gana sin esforzarse a Aurora y queda a un punto del líder

AGENCIAS.-

Bolívar se puso a un punto del líder de la competencia (Always Ready), luego de la victoria que consiguió esta noche frente a Aurora por 2-0, en el cierre de la séptima fecha del torneo todos contra todos.

Un cómodo primer tiempo tuvieron los celestes que se quedaron cortos con el marcador (1-0), sus jugadores desperdiciaron varias opciones que habrían definido el partido en esta etapa.

El Equipo del Pueblo, que en otros juegos muestra otra actitud, tuvo mucho respeto a su rival y como le cedió varios espacios, nunca pudo tener el control del juego.

En seis minutos del compromiso, los celestes avisaron con un gran pase de John Velásquez para el brasileño Fabio Gomes que no pudo definir en el mano a mano con el portero Carlos Cárdenas.

El tanto de la apertura llegó con una jugada de Gomes que dejó en el camino al golero, cedió para Velásquez y el diminuto jugador vio mejor colocado al dominicano Dorny Romero que le reventó el arco a Aurora, en 19

minutos.

El local no tenía reacción y los bolivaristas se perdieron el segundo con un remate de Romero al poste, otro intreso de Gómez y Ramiro vaca que no estuvieron finos para marcar el segundo.

El complemento fue más estudiado de parte de los celestes que se dedicaron a conservar la diferencia que consiguieron en los primeros 45 minutos. En varios pasajes se vio a los celestes cuidando hasta el físico de cara a su partido del jueves ante Palmeiras en territorio brasileño.

En siete minutos, Gomes giró en el área chica y cuando se enfrentó a Cárdenas, el golero le ganó el mano a mano.

Los vallunos crearon más opciones que en el inicio, pero sin la fuerza como para llegar al empate. Los últimos 25 minutos reapareció en Aurora Jair Reinoso, pero el goleador tampoco fue la solución que esperaba su entrenador.

El encuentro se definió a favor de los acadpemicos a diez minutos del final con el gol de Yomar Rocha, previo pase de Robson, que sentenció el juego a favor del conjunto paceño.



Dorny Romero, a la derecha, celebra el gol que anotó en el Capriles.

» Fútbol

The Strongest se devora a San Antonio que tarde se animó a proponer ataque

VISIÓN 360.-

The Strongest no necesitó ni media hora en la primera parte para hacerle tres goles a San Antonio, al que finalmente goleó 6-3 este domingo en estadio Hernando Siles. En 26 minutos ya había hecho es cantidad de conquistas goles a rival que en su afán de pensar en su próximo desafío por Copa Libertadores de América, prefirió guardar varios jugadores.

Esa formación alterna atacó poco y ofreció muchas licencias en la última línea que fueron bien aprovechadas por el aurinegro.

Tiene ahora 16 puntos y ocupa provisionalmente la segunda casi-

lla, a la espera de lo que hará más tarde Bolívar, que tiene 15 unidades, frente a Aurora en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.

San Antonio es octavo con solamente ocho unidades producto de dos victorias y dos empates.

Enrique Triverio abrió la cuenta a los 13 minutos, conectó un buen centro desde la derecha de Sebastián Altamirano. Parecía que la jugada no tenía riesgo, pero la pelota entró por entre las piernas del arquero Rodrigo Saracho.

Uno de los errores en la cobertura de marcas ofrecidos por el visitante fue aprovechado por Juan Godoy, el otro goleador atigrado,

que convirtió a los 18 minutos haciendo una pirueta ante la actitud pasiva de sus marcadores. El dominio atigrado tuvo como consecuencia el tercer tanto anotado por Álvaro Quiroga a los 26' con un cabezazo luego de un servicio de esquina. San Antonio tuvo dos llegadas hasta el área mayor, pero sin consecuencias. En cambio el Tigre fue más incisivo y estuvo cerca de ampliar la cuenta. Leonardo Justiniano desestabilizó a Jaime Arrascaita en el área y el juez Ivo Méndez a los 46' cobró penal que convirtió el atigrado a los 48' con un tiro alto a la izquierda del golero Saracho que intuyó pero no alcanzó.



Celebración atigrada luego del gol de Jaime Arrascaita (izq.).

¡Golpe final! Barcelona remonta al Madrid y queda a un paso de ser campeón

AGENCIAS.-

Barcelona le ganó 4-3 al Real Madrid en el estadio Lluís Companys por la fecha 35 de LaLiga y quedó a una victoria de coronarse como campeón. Eric García, Lamine Yamal y Raphinha por duplicado sumaron para el conjunto culé, mientras que en el Merengue, Kylian Mbappé se encargó de realizar los tres goles para llevarse la pelota en el Clásico.

Como todos los clásicos en esta temporada, los goles abundaron. Desde el vestuario, Pau Cubarsí controló mal una pelota y la misma le quedó a Mbappé quien, al tratar de gambetear al arquero Wojciech Szczęsny, fue barrido por el polaco y el árbitro sancionó penal. La estrella gala se encargó de, desde los doce pasos, romper el cero en Cataluña.

Diez minutos más tarde, Vinícius, con un pase a tres dedos, dejó mano a mano a Mbappé, quien definió su

doblete y aumentar la diferencia para el Merengue. Por parte del banco culé hubieron quejas sobre una falta a Lamine Yamal en el inicio de la jugada.

Sin embargo, la alegría blanca no duró mucho. A los 19 minutos, en un córner, Ferran Torres asistió de cabeza a Eric García, quien también con un cabezazo descontó el partido. A partir de este momento, los Culés dominaron el juego y empezaron una arremetida que la Casa Blanca jamás pudo frenar.

A los 32 minutos, apareció la joya de 17 años. Lamine Yamal recibió un pase de Ferran y, de primera, abrió el pie y la colocó en el palo derecho de Thibaut Courtois para poner el empate y brindarle un respiro al equipo azulgrana.

Tan sólo dos minutos más tarde, se produjo la remontada. Pedri recuperó y asistió a Raphinha, quien cruzó la pelota y dio vuelta el marca-



Raphinha (izq) convirtió uno de los cuatro goles sobre el Madrid.

dor. Sobre el final del primer acto, al brasileño aun le quedaba una bala. Le robó una pelota a Lucas Vázquez cerca del área del guardameta belga y, en una pared con Ferran -quien sumó su tercera asistencia-, realizó el 4-2.

El complemento comenzó

más tranquilo, pero aún así tuvo su cuota de emoción. Sobre el ecuador del mismo, Íñigo Martínez realizó un mal pase que recuperó Luka Modric, el croata se la paso a Vinícius quien, con un pase al medio, se la dejó a Mbappé para que se lleve la pelota a

su casa.

Pero el "hat trick" del francés no alcanzó y el Madrid resigna la posibilidad de seguir peleando el título. Mientras que el Barcelona podría coronarse campeón si vence el jueves de visitante al Espanyol.



TRANSFORMA TU EXPERIENCIA



CINE CENTER TE REGALA
MERCHANDISING DE
TRANSFORMERS
EL DESPERTAR DE LAS
BESTIAS

Por la compra de tu entrada en formato
3D tanto en boletería como online
Participas del sorteo
y gana grandes premios



#AQUÍ NOS VEMOS

El Cine Center Bolivia | @cinecenterbo
www.cinecenter.com.bo



promoción empresarial válida desde el 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.
El período de participación es del 15 de junio del 2023 hasta el 14 de julio del 2023.

Para conocer términos y condiciones de la promoción
ingresa a www.cinecenter.com.bo

Robo relámpago en la avenida Froilán Tejerina y calle Aroma: Se llevan moto y TV de 65

De acuerdo con su testimonio, los antisociales sustrajeron una motocicleta de marca Kingo y un televisor Hayer de 65 pulgadas, objetos que se encontraban en el interior del recinto

Pág. 3



Sujeto se bañaba, se cae y acaba hospitalizado con una herida cortadura profunda en el cuello



El personal médico diagnosticó una herida compleja en la región cervical y otra de consideración en la extremidad superior derecha, lesiones que, por su naturaleza, llamaron la atención de los efectivos asignados al caso

Pág. 2



Violencia pura contra un niño y su madre: Dos encapuchados armados roban joyas, celulares y Bs 5 mil en Tarija

Pág. 4



El asesinato del director en Uyuni: ¿Venganza de exalumnos o algo más?

Pág. 4



Celos, golpes y silencio roto: Mujer es golpeada por su pareja hasta quedar inconsciente

Sin oportunidad de defenderse, fue golpeada repetidamente hasta perder el conocimiento. Días después, la víctima decidió acudir al Ministerio Público y formalizar su denuncia

Sujeto se bañaba, se cae y acaba hospitalizado con una herida cortadura profunda en el cuello

► El personal médico diagnosticó una herida compleja en la región cervical y otra de consideración en la extremidad superior derecha, lesiones que, por su naturaleza, llamaron la atención de los efectivos asignados al caso.

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

La escena parecía sacada de una historia confusa y dolorosa, pero ocurrió en plena madrugada tarijeña: un hombre de 36 años ingresó al Hospital San Juan de Dios con heridas serias en la zona del cuello y en el brazo derecho, luego de un supuesto accidente doméstico mientras se alistaba para salir a trabajar.

Según informaron fuentes policiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), preliminarmente fue cerca del amanecer cuando los investigadores llegaron al nosocomio y tomaron contacto con una mujer que se identificó como pareja del afectado. Ella relató que, mientras se encontraba en la ducha, observó cómo su conviviente salió del baño, visiblemente alterado, se dirigió hacia la

cama y le dijo que se había lesionado al golpearse con el tanque del inodoro. Según su versión, el propio herido le pidió ayuda, por lo que decidió trasladarlo inmediatamente hasta el hospital más cercano.

Ya en la sala de emergencias, el personal médico diagnosticó una herida compleja en la región cervical y otra de consideración en la extremidad superior derecha, lesiones que, por su naturaleza, llamaron la atención de los efectivos asignados al caso.

“No es común que una caída en un baño provoque cortes tan localizados y profundos, por lo que se tomó nota del suceso y procedió a registrar todos los pormenores”, dijo el informante.

Más tarde, un familiar directo del paciente se hizo presente en el hospital y



Cayó en el baño de su domicilio

asumió el cuidado del mismo, mientras el herido, en conversación directa con los investigadores, declaró que todo fue producto de un accidente doméstico mientras se duchaba antes de dirigirse a su faena como

albañil.

Aseguró además que no deseaba iniciar ningún tipo de denuncia ni investigación formal, cerrando cualquier posibilidad, al menos por ahora, de que el hecho se convierta en un caso

abierto.

El personal de la Felcc dejó constancia del suceso, aunque no se descarta realizar un seguimiento posterior para descartar otras hipótesis.

Robo relámpago en la avenida Froilán Tejerina y calle Aroma: Se llevan moto y TV de 65

REDACCIÓN CENTRAL

La División Propiedades de la FELCC se movilizó a primeras horas del domingo tras recibir una alerta sobre un robo perpetrado en la zona del barrio 3 de Mayo de la ciudad de Tarija. Los ladrones ingresaron en plena noche, forzando el acceso a un negocio y llevándose bienes de alto valor.

Según el informe preliminar, personal policial acudió a las 05:20 a.m de este pasado domingo, al sector comprendido entre la avenida Froilán Tejerina y la calle Aroma, luego de un llamado de emergencia canalizado por CADi. En el sitio, se entrevistaron con el afectado, quien relató que desconocidos violentaron su establecimiento durante la madrugada.

De acuerdo con su testimonio, los antisociales sustrajeron una motocicleta de marca Kingo y un televisor Hayer de 65 pulgadas, objetos que se encontraban en el interior del recinto.

La fecha y hora exacta del atraco aún está bajo indagación, mientras que los investigadores asignados trabajan en la recolección de evidencia que permita esclarecer el caso y dar con los responsables.

Las pesquisas continúan y no se descarta la revisión de cámaras de seguridad en el área, así como la convocatoria de posibles testigos que hayan presenciado movimientos sospechosos en la franja horaria del hecho.



El local asaltado

Celos, golpes y silencio roto: Mujer es golpeada por su pareja hasta quedar inconsciente

► Sin oportunidad de defenderse, fue golpeada repetidamente hasta perder el conocimiento. Días después, la víctima decidió acudir al Ministerio Público y formalizar su denuncia.

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

La violencia irrumpió en la noche del 1 de mayo dentro de una vivienda en San Jorge II, donde una discusión por el celular terminó en una paliza que dejó a la víctima inconsciente. El agresor, según la denuncia, ya habría actuado antes, pero esta vez ella decidió no callar más ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv).

El hecho se registró cerca de las 23:00 horas, cuando la mujer regresaba a su casa luego de asistir a una reunión social.

Al ingresar, fue interceptada por su pareja, quien, cegado por los celos, comenzó a revisar su teléfono personal.

Lo que empezó como un reclamo se transformó en una escena de violencia

desmedida.

Sin oportunidad de defenderse, fue golpeada repetidamente hasta perder el conocimiento. Días después, la víctima decidió acudir al Ministerio Público y formalizar su denuncia, dejando constancia de que no era la primera vez que sufría este tipo de maltrato, tanto físico como psicológico.

El caso fue asumido por la Felcv y un efectivo especializado ya se encuentra a cargo de la investigación. El denunciado fue arrestado, mientras se analiza su situación jurídica en coordinación con la fiscalía.

La zona donde ocurrió el hecho fueron registrados anteriormente con otros episodios similares, lo que vuelve a encender las alarmas sobre la violencia en el entorno doméstico.



Entraron armados con cuchillos

Violencia pura contra un niño y su madre: Dos encapuchados armados roban joyas, celulares y Bs 5 mil en Tarija

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

En cuestión de minutos, el horror se apoderó de una vivienda en el barrio Regimiento Padilla, donde dos sujetos ingresaron violentamente y, bajo amenaza con armas blancas, atacaron a un niño que se encontraba solo. El asalto dejó pérdidas materiales y un trauma que la familia aún no logra digerir.

La denuncia fue presentada ante la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), el pasado 10 de mayo, aunque el hecho ocurrió días antes, el 4 de mayo a las 19:00, cuando la tranquilidad del hogar de la víctima se quebró. Según el testimonio de la madre, su hijo se hallaba en casa cuando los delincuentes forzaron el ingreso.

Con cuchillos en mano, lo amedrentaron y golpearon para obtener objetos de valor.

Los agresores se llevaron dos teléfonos móviles –uno de marca Infinix y otro Xiaomi–, ambos de color azul, junto a una cantidad importante de dinero guardado en una alcancía y joyas de oro. Tras cometer el atraco, escaparon sin dejar rastro, mientras la víctima menor de edad quedaba en estado de shock.

El caso fue asignado a la División Propiedades, bajo dirección de una oficial especializada en este tipo de delitos, y se encuentra en etapa de investigación. Se presume que los autores conocían el movimiento del hogar, lo que refuerza la hipótesis de un robo planificado.

Mientras tanto, la familia exige justicia y mayor presencia policial en la zona, que en los últimos meses ha sido blanco constante de hechos delictivos con características similares.



Fue agredida brutalmente



El asesinato del director en Uyuni: ¿Venganza de exalumnos o algo más?

► Lo que debía ser una celebración por el aniversario del colegio terminó en tragedia. Richard Ayala, director del establecimiento, fue golpeado y apuñalado. La Policía busca al o los responsables.

AGENCIAS/TINTA ROJA

A Richard Ayala Lutino lo mataron. No fue un robo, sino algo mucho más oscuro. El director de una unidad educativa en Uyuni sufrió un ataque brutal: golpes y una puñalada profunda. La Policía ya descartó el robo como móvil, y se enfoca en una hipótesis más inquietante: venganza. Entre las teorías que cobran fuerza en la investigación, destaca la sospecha de que exestudiantes expulsados estén involucrados en el crimen.

Lo que debía ser una semana de celebración terminó en luto. La Unidad Educativa Técnico Humanístico Antonio Quijarro en Uyuni, Potosí, había preparado varias actividades conmemorativas por su aniversario, y Richard Ayala era la máxima autoridad, el director. El 30 de abril se realizó el desfile de teas y luego la verbena, donde se consumieron bebidas alcohólicas. El 1 de mayo, día central, se celebró una ofrenda floral, un desfile y la presencia de invitados, pero el director no estuvo allí; se debatía entre la vida y la muerte en un hospital. El 1 de mayo, por la mañana, Ayala Lutino estaba sobre la carretera en Colchane, a la altura del aeropuerto Joya Andina: de rodillas, buscando ayuda. Según el vocero del Comando Departamental de la Policía de Potosí, Limbert Choque, una pareja que transitaba por esa ruta detuvo su vehículo al verlo herido y lo auxilió hasta la Caja Nacional de Salud (CNS) en Uyuni, a un kilómetro de distancia. El lugar donde se encontraba el profesor no estaba cerca de la unidad edu-

cativa, sino a unos 15 kilómetros.

Tragedia en la carretera Uyuni-Tupiza: vehículo con 2 familias vuelca y deja 5 muertos

El profesor, de 52 años, presentaba una herida profunda de unos 25 centímetros en el abdomen, causada por un cuchillo. Su grave estado de salud impidió que lo entrevistaran; no pudo proporcionar ninguna información. Tras recibir atención en la CNS, lo trasladaron de emergencia a una clínica privada de Potosí, donde el 3 de mayo falleció.

La Policía y la Fiscalía tomaron conocimiento del hecho cuando la víctima llegó a la CNS. Más tarde, la familia, representada por el profesor Mario Ayala, hermano del director, formalizó la denuncia. No comprenden cómo alguien pudo hacerle daño. Según su versión, Richard Ayala no tenía problemas con nadie, era una persona querida y respetada, sin conflictos.

El hecho conmocionó a toda la población, que en los días posteriores se organizó para protestar, exigiendo justicia y mayor seguridad. Los manifestantes se dirigieron al Comando de Frontera Policial de Uyuni y a la Fiscalía, donde las autoridades informaron sobre los avances de la investigación y prometieron esclarecer el crimen.

El comandante de la Policía de Uyuni, Wilson Flores, informó que reforzaron el equipo de investigadores con personal de Potosí. Indicó que registró el lugar donde encontraron a la víctima, aunque presumen que se trata de un escenario secundario, distinto al sitio donde fue golpeado y herido de

gravedad.

También secuestraron las prendas de vestir, y un detalle relevante es que el cuchillo atravesó cinco capas de ropa y provocó una herida de 25 centímetros de profundidad. Determinaron que la víctima intentó defenderse, ofreció resistencia, pero la agresión fue desmedida.

VENGANZA: LA PRINCIPAL HIPÓTESIS

“No entendemos qué razones llevaron a este hecho. Jamás tuvimos pleitos de ninguna naturaleza, pero hoy el dolor nos acongoja. ¿Qué personas le hicieron tanto daño a mi hermano, que ahora lo vemos en un cajón para darle el último adiós? Nos duele”, dijo Mario, hermano de la víctima, durante el entierro del director.

La Policía descartó el robo como móvil y apuntó a un posible caso de venganza. El profesor tenía consigo su celular y otras pertenencias. Las lesiones en su cuerpo y los signos de defensa reflejan la violencia extrema del ataque.

El director departamental de Educación, Javier Ortega, dijo durante un contacto con los medios que recibió información extraoficial que señalaba a estudiantes expulsados del colegio hace uno o dos años. Poco después, el director distrital de Educación en Uyuni, Wilmer López, aclaró que no tiene conocimiento de esa situación y recordó que la Policía es la encargada de la investigación.

Días después, Choque, del Comando de la Policía de Potosí, afirmó que se manejan varias hipótesis sobre el crimen, y una de ellas



El director asesinado

involucra a estudiantes expulsados. Aunque de manera indirecta, el policía sugirió que, según los familiares del director, exalumnos podrían estar detrás del asesinato.

Lo cierto es que las investigaciones siguen para determinar quién o quiénes cometieron el delito. Durante este tiempo, tomaron declaraciones a los profesores que participaron en la verbena. Estos admitieron haber consumido bebidas alcohólicas hasta las 02:00 o 03:00 de la madrugada del 1 de mayo, y que se retiraron de forma escalonada. Nadie vio si el director se quedó acompañado o si se fue solo. Solo existe una grabación en la que se lo ve salir de la unidad educativa solo. Para la Policía y la Fiscalía, los informes de los requerimientos realizados podrían ser clave en el esclarecimiento del caso. Flores, de la Policía de Uyuni, indicó que el Ministerio Público emitió los requerimientos pertinentes, entre ellos el análisis de la-

boratorio de las prendas de vestir y las pericias técnico-científicas al celular, con el objetivo de realizar el desdoblamiento, la triangulación de llamadas y determinar la ruta que siguió. También pidieron imágenes de vigilancia de estaciones de servicio y negocios para aclarar lo sucedido. Ya obtuvieron una grabación en la que se ve al director salir solo del colegio; camina hasta la carretera y luego desaparece de la imagen. Por ahora se desconoce si se encontró con alguien, si lo interceptaron en el camino o en qué circunstancias terminó siendo atacado con un cuchillo. Desde la Fiscalía comunicaron que actuaron con rapidez desde que tuvieron conocimiento del caso. Aseguraron que ya cuentan con información relevante, pero que aún no pueden revelarla para no entorpecer la investigación. Sin embargo, adelantaron que próximamente podrían surgir novedades.

Hombre buscado por la muerte a su sobrino es atrapado cuando intentaba fugar a Chile

AGENCIAS/ CHILE

El ciudadano Javier H.M. fue capturado por la Policía en la frontera con Chile, cuando intentaba huir del país, donde cuenta con orden de aprehensión y alerta migratoria por la muerte de su sobrino.

Según la Policía y Fiscalía, cuando ocurrió el crimen, los familiares estaban consumiendo bebidas alcohólicas y, en ese contexto, dos tíos habrían asesinado al sobrino. Abandonaron su cuerpo en una bolsa de yute en un lote baldío de la zona San Roque.

Los móviles del crimen aún están bajo investigación.

Uno de los tíos cumple detención en el penal de San Pedro, pero el otro había cambiado de domicilio y estaba prófugo, hasta que fue encontrado en el punto fronterizo de Tambo Quemado.

El sujeto fue trasladado a El Alto para ser sometido al proceso penal, por este caso.



Foto referencial